ACTA N° 75-2017 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes dos de octubre de dos mil diecisiete, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos, inicia la sesión.

PRESENTES: Regidores Propietarios Elian Portuguez Carmona - **Presidente**, Karol Jiménez Barquero - **Vicepresidenta**, Hugo Alejandro Ugalde Cubero, Ana Virginia Sandoval Núñez, José Joaquín Mejías Quijano.

Regidores Suplentes: Candy Chavarría Cordero, Elena Lorena Araya Quirós, Gabriel Rojas Arguedas, Aurora Carvajal Angulo, Ana Isabel Mora Ugalde.

Síndicos Propietarios: Erika García Porras, Ilianette Picado Sánchez, Tatiana Simpson Ruiz, Freddy Córdoba Soto, Cindy Arroyo Loría, Cornelio Benavides.

Síndicos Suplentes: Antonio Cantero Madrigal, José Florencio Venegas Álvarez, Christian Badilla Barrantes, Lelia Muñoz Granados, Mauricio González Alvarez, Kathelyn Jara Jiménez.

Funcionarios: Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde, MSc. Lourdes Araya Morera Vicealcaldesa, Lic. Olivier López Aguero Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Margoth León Vásquez Secretaria.

ORDEN DEL DIA

I- Lectura y aprobación de Actas anteriores
II- Lectura de correspondencia
III- Asuntos de Trámite Urgente
IV- Dictámenes de Comisión
V- Informes de Asesoría
VI- Mociones de los señores Regidores
VII- Mociones del señor Alcalde
VIII- Asuntos varios

ARTÍCULO I

Lectura y aprobación del Acta anterior

1- Se conoce texto del Acta número Cuarenta y ocho correspondiente a la Sesión Extraordinaria del jueves veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número Cuarenta y ocho de sesión extraordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

2- Se conoce texto del Acta número Setenta y cuatro correspondiente a la Sesión Ordinaria del lunes veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número Setenta y cuatro de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad. Vota la regidora Candy Chavarría quien fungió como regidora propietaria.**

ARTÍCULO II

Lectura de correspondencia

1- Se conoce oficio AME-970-2017 de fecha 27 de septiembre de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por el Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal; texto que se transcribe a continuación:

Una vez analizado el expediente, por parte de la Proveeduría Municipal, según oficio GA-PM-0430-2017, de fecha 26 de setiembre del 2017, me permito solicitar el inicio del proceso de contratación administrativa para contratar una persona física o jurídica que suministre el servicio de vigilancia en los Planteles Municipales de Esparza y Marañonal, por un periodo de un año, prorrogable hasta un máximo de cuatro años.

La Comisión de Contratación Administrativa, mediante resolución de las 14:00 horas del día martes 26 de setiembre de 2017, aprobó la propuesta de cartel para la licitación pública 2017LN-000004-01 titulada "Contratación por un año, prorrogable hasta un máximo de cuatro años, del servicio de Vigilancia para los Planteles Municipales".

Por lo anterior, solicito al honorable Concejo Municipal, avalar el pliego de condiciones mediante el siguiente acuerdo:

I. Autorizar a la administración a iniciar el proceso de contratación Administrativa para contratar una persona física o jurídica para que suministre el servicio de vigilancia en los Planteles Municipales ubicados, uno en Marañonal y otro en Esparza.

II. Aprobar el pliego de condiciones de la Licitación Pública 2017LN-00004-01 titulada "Contratación por un año, prorrogable hasta un máximo de cuatro años, del servicio de Vigilancia para los Planteles Municipales".

III. Autorizar al Alcalde Municipal, conforme lo dispuesto en el inciso e) del Artículo 13 y 109 del Código Municipal, a realizarse todos los pagos que se deriven en la etapa de ejecución de este proceso de contratación administrativa.

Presidente: para que me aclare don Asdrúbal esta licitación ya la habíamos aprobado anteriormente.

Alcalde: la del edificio fue la que se aprobó anteriormente, esta licitación es para los planteles municipales y la licitación anterior ya se venció entonces la están sacando de nuevo porque la contratación es por un año.

SE ACUERDA: Aprobar la recomendación de la Comisión de Contratación Administrativa de la siguiente manera:

I. Autorizar a la administración a iniciar el proceso de contratación Administrativa para contratar una persona física o jurídica para que suministre el servicio de vigilancia en los Planteles Municipales ubicados, uno en Marañonal y otro en Esparza.

II. Aprobar el pliego de condiciones de la Licitación Pública 2017LN-00004-01 titulada "Contratación por un año, prorrogable hasta un máximo de cuatro años, del servicio de Vigilancia para los Planteles Municipales".

III. Autorizar al Alcalde Municipal, conforme lo dispuesto en el inciso e) del Artículo 13 y 109 del Código Municipal, a realizarse todos los pagos que se deriven en la etapa de ejecución de este proceso de contratación administrativa.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

2- Se conoce oficio AME-977-2017 de fecha 28 de septiembre de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por el Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal; texto que se transcribe a continuación:

Adjunto envío la Modificación Presupuestaria No. 5 correspondiente al año 2017, en dicho documento se proponen los siguientes movimientos:

PROGRAMA I

En este programa se incluyen los gastos atinentes a las actividades Administración General, Administración de inversiones propias.

SERVICIOS

Se refuerza la partida actividades de capacitación para realizar actividades motivacionales a los funcionarios municipales de la institución para este segundo semestre 2017, a solicitud de la Gestión de Recursos Humanos. Conjuntamente la partida Otros servicios de gestión y apoyo para contratar dos fumigaciones del Edificio Mpl a solicitud de la Gestión Administrativa.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Se refuerza la partida alimentos y bebidas para atender las diferentes actividades que restan del año en curso, a solicitud de la Gestión Administrativa.

BIENES DURADEROS

Se incluye recursos en la partida Maquinaria y equipo de la producción para adquirir un cargador de baterías industrial (tungar) para atender emergencias de la flotilla vehicular, a solicitud de la Gestión Administrativa.

PROGRAMA II

En este programa se incluyen los gastos para los subprogramas, Aseo de vías y sitios públicos, Recolección de Basura, Caminos y calles, Cementerios, Parques, obras y ornato, Mercado Plazas y Ferias, Educativos, culturales y deportivos.

REMUNERACIONES

Se refuerzan las partidas Suplencias con sus respectivas cargas sociales del servicio Aseo de vías y sitios públicos, Recolección de basura, Parque, obras y ornato para suplir el periodo de vacaciones de los señores Álvaro Porras, Jorge Arias, Hugo Chaverri, Marcos Núñez, Luis Gustavo Torres, y Eduardo Quirós a solicitud de la Gestión Ordenamiento Territorial. Conjuntamente el tiempo extraordinario con sus respectivas cargas sociales del servicio de Cementerio para satisfacer las necesidades de los trabajos en los que se requiere de horas extras por parte de los funcionarios en sepultura, inhumaciones y exhumaciones a solicitud de la Gestión Administrativa. -

SERVICIOS

Se refuerza la partida Servicio de energía eléctrica del servicio de Cementerios para el pago del consumo del servicio básico por lo que resta del año a solicitud de la Gestión Administrativa. Además, se refuerza la partida Mantenimiento de edificios y locales del servicio de Mercado, plazas y ferias para hacer frente al mantenimiento general de las cortinas metálicas del mercado municipal; cuatro cortinas de la entrada principal al mercado, veintiséis cortinas de los locales comerciales, asimismo la contratación de la limpieza de los tanques de biodepuración y trampa principal de grasa de la planta de tratamiento.

Se refuerza la partida Actividades protocolarias y sociales, Mantenimiento y reparación de otros equipos para atender las actividades del mes de la Esparzaneidad a solicitud de la Gestión Desarrollo Humano Local. Además se incluyen recursos en la partida Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario del servicio Caminos y calles para contratar el alquiler de maquinaria a solicitud de la Gestión Administrativa para mejorar la superficie de ruedo de los caminos del sector de Villanueva, Cambalache, Mata de Limón, Salinas y Tivives por daños a la superficie provocado por la fuerte época lluviosa.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Se refuerza la partida, Herramientas e instrumentos para la adquisición de materiales e implementos necesarios en las actividades ordinarias del servicio de Cementerios a solicitud de la Gestión Administrativa, además, reforzar la partida de Combustibles y lubricantes del servicio Parque, obras y ornato a solicitud de la Gestión de Ordenamiento Territorial. Conjuntamente, se refuerzan las partidas tintas, pinturas y diluyentes, Herramientas e instrumentos, Útiles y materiales de limpieza del servicio de Mercado, plazas y ferias para adquisición de pintura de mantenimiento en portones, pisos e impermeabilización de la loza de concreto de los baños del mercado y tapa de registro, herramientas para trabajos menores, y adquisición de basureros a solicitud de la Gestión Administrativa.

Además, se incluyen recursos en la partida Materiales y productos minerales y asfálticos del servicio Caminos y calles para mejorar la superficie de ruedo de los caminos del sector de Villanueva, Cambalache, Mata de Limón, Salinas y Tivives los cuales han sufrido deterioro pro daños a la superficie provocado por la fuerte época lluviosa solicitud de la Gestión Administrativa.

BIENES DURADEROS

Se incluye recursos en la partida Maquinaria y equipo diverso, Otras construcciones, adiciones y mejoras del servicio Cementerios para la compra de una moto guadaña, y ampliación de acera - veintiséis metros cuadrados -. Asimismo, se refuerza la partida Maquinaria y equipo para la producción, Equipo y mobiliario de oficina del servicio Mercado, plazas y ferias para la compra de esmeriladora, taladro, termo nebulizadora manual para la fumigación contra plagas a solicitud de la Gestión Administrativa.

PROGRAMA III

En este programa se incluyen los gastos para los proyectos incluidos en los subprogramas, Edificios, Vías de comunicación terrestre, Otros proyectos, Otros fondos e inversión.

REMUNERACIONES

Se incluye recursos en la partida Tiempo extraordinario con sus respectivas cargas sociales del Grupo 02 Actividad 01: Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal (Ley 8114) para reforzar la partida no cuenta con estos momentos con contenido presupuestario, se toman los recursos de alquiler de maquinaria del proyecto III.02.28 Tratamiento de Tivives debido a un aporte de la cooperativa de Tivives que libero recurso a solicitud de la Gestión Vial.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Se incluye recursos en la partida Materiales y productos metálicos del Grupo 01 Proyecto 07: Acondicionamiento y remodelación del salón comunal para el desarrollo de actividades artísticas - culturales en la comunidad de mojón (Ley 8461) según Audiencia Pública del 17-06-2017,

solicitud de la Gestión de Ordenamiento Territorial. Además, se refuerza la partida Materiales y productos minerales y asfálticos del Grupo 02 Proyecto 16: Compra de materiales para la construcción de encauzamientos de aguas pluviales en las comunidades de Sabana Bonita y Mesetas (Ley 8461) los recursos estaban destinados a mano de obra para intervención en Sabana Bonita y Mesetas se cambia el destino a compra de productos minerales y asfalticos para intervención en el camino de Mesetas a solicitud de la Gestión Vial.

BIENES DURADEROS

Se incluye recursos en la partida Edificios del Grupo 01 Proyecto 06: Construcción de una batería de baño apta para los niños según ley 7600, Escuela Diego Artieda Chirino se realizará la construcción de batería de baño apta para los niños y acorde a la ley 7600 en vista de que el aula de la escuela ya realizo las reparaciones en el sistema eléctrico. Además, se incluye recursos en la partida Otras construcciones, adiciones y mejoras del Grupo 06 Proyecto 28: Acondicionamiento de la Escuela de Caldera en el segundo semestre del año en curso se compraron materiales para la sustitución de la estructura de techo y hojalatería del salón de actos de la escuela, y en vista que la escuela no cuenta con los recursos para contratar los servicios de mano de obra para la construcción de cubierta se solicita presupuestar los recursos para la mano de obra a solicitud de la Gestión de Ordenamiento Territorial.

CUENTAS ESPECIALES

Se reincorporan los recursos de la partida Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria del Grupo 07 Proyecto 06: Fondo sin asignación presupuestaria (Ley 8461) debido a error material a solicitud de la Gestión de Planificación y Presupuesto.

PROGRAMA IV

En este programa se incluyen los gastos para los proyectos incluidos en los subprogramas Vías de comunicación terrestre.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Se incluyen recursos de la partida presupuestaria Materiales y productos minerales y asfálticos del Grupo 02 Proyecto 02: Compra de materiales para relastreo de caminos vecinales de la comunidad de San Jerónimo, Distrito San Jerónimo a solicitud de la Gestión Vial, partida del concejo de distrito San Jerónimo.

Seguidamente se conoce oficio AME-989-2017 de fecha 02 de octubre de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por el Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal; texto que se transcribe a continuación:

Remito oficio OT-GA-SP-090-2017, para que sea contemplada en la Modificación Presupuestaria Nº 005-2017, con el fin de dar solvencia económica a las diferentes reparaciones de equipo pesado.

El señor Alcalde solicita que se incorpore esta modificación.

SE ACUERDA:

3- Trasladar la Modificación Presupuestaria N° 05-2017, a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y posterior dictamen. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Incorporar la solicitud de del Encargado de Servicios Públicos en la Modificación Presupuestaria N° 05-2017, con el fin de dar solvencia económica a las diferentes

reparaciones de equipo pesado. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

La comisión de Hacienda y Presupuesto se reúne el jueves a las 6:30 p.m.

3- Se conoce oficio AME-982-2017 de fecha 29 de septiembre de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por el Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal; texto que se transcribe a continuación:

En atención al oficio GOT-EC-350-2017, suscrito por el Top. Carlos Lara Morales, Encargado de Catastro, realizando el traslado de planos para visar frente a servidumbre de paso, con minuta de rechazo 2016-31487-C, 2016-31476-C, 2016-31489-C, 2016-31481-C, 2016-31483-C, 2016-31479-C a nombre de Erick Porras Venegas, para su análisis y posterior aprobación o negación por parte del Concejo Municipal.

Al respecto, el Encargado de Catastro de la Municipalidad de Esparza, recomienda aprobar los visados para éste fraccionamiento.

La comisión de Obras se reúne el miércoles a las 7 p.m.

SE ACUERDA: Trasladar el expediente de solicitud de visado de planos a nombre de Erick Porras Venegas a la Comisión de Obras Públicas para su análisis y posterior dictamen. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- Se conoce oficio AME-985-2017 de fecha 02 de octubre de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por el Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal; texto que se transcribe a continuación:

Remito oficio GPP-0080-2017, sobre informe de las modificaciones presupuestarias aprobadas en el tercer trimestre para su conocimiento.

SE ACUERDA: Trasladar el informe de las modificaciones presupuestarias aprobadas en el tercer trimestre a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su conocimiento. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

5- Se conoce oficio AME-991-2017 de fecha 02 de octubre de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por el Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal; texto que se transcribe a continuación:

Remito oficio GOT-PUZMT-076-2017, informe sobre el puente peatonal de Mata Limón, para el respectivo análisis y aprobación.

Alcalde: ya se coordinó con el MOPT y los topógrafos vienen mañana como a las 12:30 p.m. y tienen que estar con Esteban en la zona, necesitan un acuerdo donde nosotros le garanticemos que no hay ningún problema en colocar el bastión del otro lado, tal vez se pueda incorporar este punto en la sesión extraordinaria del miércoles si lo tienen a bien, y con la información de los topógrafos estar más seguros de que más bien vamos agilizar y no atrasar.

SE ACUERDA: Incorporar el oficio GOT-PUZMT-076-2017, informe sobre el puente peatonal de Mata Limón, en la agenda de la sesión extraordinaria del miércoles 04 de octubre del año en curso. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

6- Se conoce oficio JVC-101-17 de fecha 07 de setiembre de 2017, dirigido al Gestor Vial con copia al Concejo Municipal de Esparza por Junta Vial Cantonal, firmado por el

Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal; texto que se transcribe a continuación:
Para conocimiento suyo y fines consiguientes, pláceme transcribirle el acuerdo tomado por la Junta Vial Cantonal de Esparza, en Sesión ordinaria Nº 009-2017, según Artículo III, inciso siete, celebrada el martes cinco de setiembre 2017 acordó lo siguiente:
7. Se conoce copia de oficio SM-736-2017 de fecha 04 de agosto de 2017, dirigida a la Junta Vial Cantonal por Secretaría del Concejo Municipal; texto que se transcribe a continuación "…Para conocimiento suyo y fines consiguientes, pláceme transcribir el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta N° 66-2017 de Sesión Ordinaria efectuada el lunes treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, Artículo N° III, inciso 8, que dice8- Se conoce nota de fecha 19 de julio de 2017, dirigida al Concejo Municipal de Esparza por el señor Rigoberto Calderón, vecino de San Juan Chiquito de Esparza; texto que se transcribe a continuación
Yo Rigoberto Calderón, mayor de edad y vecino de San Juan Chiquito de Esparza atento les explico y a la vez les solicito lo siguiente:
Somos un grupo de 10 familias que en el año 2001 iniciamos un proceso de información posesoria de una propiedad situada en San Juan Chiquito de Esparza, 480 metros al sur del cruce de San Rafael, los planos fueron inscritos en ese mismo año, y a partir de ahí cada familia inscribió su respectiva propiedad Cuando se inscribieron, el acceso a los lotes se dio por medio de servidumbre de paso con un ancho de tres metros, dicha servidumbre se localiza al sur de los lotes, se ubicó en esta posición, considerando que al sur de dicha servidumbre se encontraba otra servidumbre con un ancho de cuatro metros y la cual se utilizaba desde el año 1996 y dicha servidumbre daba acceso a otros lotes de otra propiedad.
Por medio de un acuerdo, se logró que todo los colindantes de dichas servidumbres, aceptaran la unión de las mismas para obtener así un acceso de siete metros.
Por tanto, nosotros, les solicitamos a ustedes respetuosamente:
La declaratoria como calle pública, a la unión de ambas servidumbres de paso antes mencionadas.
Así mismo, se adjunta la información de Registro de la propiedad y los planos catastrados de cada lote, parta que ustedes verifiquen la información, la intención además es que, si tenemos que poner horas de trabajo nuestras en conjunto con ustedes para poder alcanzar el objetivo, estamos en la mejor de las disposiciones.
Para notificaciones al número 83141561 con el señor Rigoberto Calderón.
SE ACUERDA: Trasladar la nota del señor Rigoberto Calderón, a la Junta Vial Cantonal de Esparza para lo que corresponda. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNINIMIDAD.
SE ACUERDA: Trasladar el oficio SM-736-2017 a Gestión Vial para que se realice la respectiva valoración. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.
Se da por conocida la nota de Junta Vial Cantonal.
7- Se conoce oficio GV-347-2017 de fecha 02 de octubre de 2017, dirigido a la Junta Vial con copia al Concejo Municipal de Esparza y al Sr. Rigoberto Calderón, por el Ing. Juan Carlos Salas, Gestor Vial; texto que se transcribe a continuación:

En relación a oficio JVC-101-17 en el cual traslada oficio SM-736-2017 en donde se transcribe nota del señor Rigoberto Calderón solicitando la declaratoria de calle pública a la unión de dos servidumbres ubicadas en San Juan Chiquito, me permito informarle que las servidumbres mencionadas son carentes de infraestructura vial, por tal motivo este despacho considera, si es de interés, que para ser aceptado el traspaso indicado por parte del Concejo Municipal , deberán las mismas cumplir con el ancho de ley (14 mts de derecho de vía) adecuar los encauzamientos pluviales (cordón, caño y desfogue de aguas), realizarse al menos una acera que cumpla con la ley 7600, realizarse el relastrado de la ruta, y al menos una carpeta asfáltica de 5 cm, (por tratarse de una zona urbana), con un martillo para el giro al final, de previo al traspaso por cuenta del interesado. Además de contar adecuadamente con todos los servicios básicos.

SE ACUERDA: Trasladar copia de la respuesta del Gestor Vial al señor Rigoberto Calderón para su conocimiento. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

8- Se conoce F-PJ-04 Formulario para envío de ternas para miembros de Junta de Educación y Juntas Administrativas de fecha 02 de octubre de 2017, dirigido al Concejo Municipal por el señor Juan Carlos Chaves Valverde, director del Colegio Nocturno de Esparza, con el V°B° de la MSc. Eileen Arias Vargas, Supervisora de Centros Educativos Circuito 08 Esparza; texto que se transcribe a continuación:

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta Administrativa Colegio Nocturno de Esparza, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Terna N°1	
Nombre	Cédula
GABRIEL GONZALEZ BARBOZA	601560093
FEDERICO JIMENEZ ZAMORA	601470444
GLORIA ALBA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	601360036
Terna N°2	
Nombre	Cédula
JORGE LUIS QUIRÓS UGALDE	600900806
CARMEN ALICIA CASTRILLO CALVO	602450710
ANA FELICIA ELIZONDO ALVARADO	601000349
Terna N°3	
Nombre	Cédula
GLORIA ALBA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	601360036
LUIS GUILLERMO GONZALEZ ARROYO	600660125
VALENTIN OBANDO ROSALES	501430471
Terna N°4	
Nombre	Cédula
ANA FELICIA ELIZONDO ALVARADO	601000349

GILBERT RECIO MOLINA	601840132
JORGE LUIS QUIROS UGALDE	600900806
Terna N°5	
Nombre	Cédula
VALENTIN OBANDO ROSALES	501430471
ELIZABETH ROJAS BOLAÑOS	602030740
GABRIEL GONZALEZ BARBOZA	601560093

Alcalde: está mal planteada la declaración jurada que hace el director del colegio.

SE ACUERDA: Nombrar a: Gabriel González Barboza, cédula N° 601560093, Jorge Luis Quirós Ugalde, cédula N° 600900806, Gloria Alba Rodríguez Rodríguez, cédula N° 601360036, Ana Felicia Elizondo Álvarez, cédula N° 601000349, Valentín Obando Rosales, cédula N° 501430471, como miembros de la Junta Administrativa Colegio Nocturno de Esparza. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNINIMIDAD.**

9- Se conoce nota de fecha 22 de setiembre de 2017, dirigida a la síndica del Distrito Primero Erika García Porras, con copia al Concejo Municipal de Esparza por la Sra. Fabiola de los Ángeles Venegas Zamora, presidenta de la Junta de Educación del Jardín de Niños de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

Quien suscribe, Fabiola de los Ángeles Venegas Zamora en condición de Presidenta de la Junta de Educación del Jardín de Niños Esparza, me presento ante usted confiando en la colaboración que siempre nos ha brindado, para presentarle el proyecto que queremos realizar en el Jardín, consiste en un Parque Infantil que permite mejorar los juegos infantiles al aire libre para brindar diversión, entretenimiento, favoreciendo el desarrollo psicomotriz y emocional de los niños. Brindando áreas de juegos bien diseñadas, acondicionadas, seguras para los estudiantes de la institución. Permitiendo mejorar el bienestar físico y psicológico de la población infantil.

En nombre de la Junta de Educación, personal docente, administrativo y de los discentes del Jardín de Niños de Esparza de antemano le agradecemos su colaboración para que el proyecto sea realizable y estamos en la disposición de asumir una parte del proyecto si no se nos puede donar en la totalidad.

SE ACUERDA: Trasladar el proyecto presentado por la Junta de Educación del Jardín de Niños al Concejo de Distrito Espíritu Santo para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNINIMIDAD.**

10- Se conoce oficio DREP-SCE-07-EC-06-2017 de fecha 29 de septiembre de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el Sr. German Ricardo Álvarez González, presidente de la Junta de Educación de la Escuela Cerrillos; texto que se transcribe a continuación:

Reciban un cordial saludo. Por este medio la Junta de Educación de la Escuela Cerrillos recurre a ustedes para solicitarles su aprobación para presentar un nuevo proyecto que tome en cuenta el monto que no se ejecutó en el año 2016 y saldos de años anteriores, manteniendo vigente también el proyecto que se entregó en sus instancias el pasado 10 de agosto del año en curso (correspondiente al monto asignado en este curso lectivo 2017), mismo que está entrelazado con

el que actualmente se desea presentar; ya que por motivos ajenos a nuestro control (cambio de contador, principalmente), el año pasado no se presentó proyecto. Cabe mencionar que urge realizar cambio de láminas de zinc que están provocando el deterioro del cielorraso y generando muchísimas goteras.

SE ACUERDA: Trasladar el perfil de proyecto presentado por la Junta de Educación de la Escuela Cerrillos a la Administración para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNINIMIDAD.**

11- Se conoce oficio DREP-CE08-EATM-140-2017 de fecha 28 de septiembre de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por la MSc. Meylin Arroyo Vásquez, Directora de la Escuela Arturo Torres Martínez; texto que se transcribe a continuación:

La suscrita MSc. Meylin Arroyo Vásquez, en calidad de Directora de la Escuela Arturo Torres Martínez, del Circuito 08 de Esparza, Puntarenas, envió información solicitada mediante oficio GPP-0059-2017, del día 01 de setiembre del presente año, informe de gastos 2016 referente a la Ley 8461.

SE ACUERDA: Trasladar la liquidación de gastos presentado por la Junta de Educación de la Escuela Arturo Torres Martínez a la Administración para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

12- Se conoce oficio JEEGGD-27-2017 de fecha 27 de septiembre de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza por la Licda. Ma. del Carmen Matamoros, Directora de la Escuela Gil González Dávila y la señora Nidia García Gamboa de la Junta de Educación; texto que se transcribe a continuación:

Un saludo muy cordial para todas y todos los miembros del Concejo Municipal de nuestro cantón, de parte de la Junta de Educación, Personal Docente y Administrativo de la Escuela Gil González Dávila, de San Jerónimo.

En el día de hoy se les hace entrega del proyecto correspondiente a los fondos de la Ley Caldera, aprobado en Acta N° 166, artículo 3, de fecha Lunes 25 de setiembre, con la finalidad de contar con su aprobación para poder desarrollar lo antes posible, los objetivos planteados.

Aprovechando este momento, queremos agradecer de todo corazón, al señor Alcalde de nuestro cantón, Bach. Asdrúbal Calvo, a la Vice Alcaldesa, Licda. Lourdes Araya, a los miembros del Concejo Municipal salientes y a los actuales, y personal involucrado, con esos dineros, por la gran oportunidad que le dieron a nuestra querida Escuela Gil González Dávila, de guardar hasta la fecha, los ingresos correspondientes a la institución por todos estos años. Este año, confiando en Dios que en el juicio que se avecina, todo va a tener una solución satisfactoria para la población infantil, y se consideró en invertir en el salón de actos, que está muy deteriorado, como posible albergue de los estudiantes, ante una eventual posibilidad de que al contarse con una pronta escritura, la escuela sea construida a la mayor brevedad. Recordando que la actual está catalogada por el Ministerio de Salud, como un edificio en riesgo para las funciones que realiza.

SE ACUERDA: Trasladar el perfil de proyecto presentado por la Junta de Educación de la Escuela Gil González Dávila a la Administración para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNINIMIDAD.**

13- Se conoce oficio DFOE-DL-0817 (11375) de fecha 29 de setiembre de 2017, dirigido a la señora Margoth León Vásquez, Secretaría Concejo Municipal y al señor

Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal de Esparza, por el Lic. Germán A. Mora Zamora, Gerente del Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República; texto que se transcribe a continuación:

Asunto: Seguimiento a las gestiones para el nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Esparza.

Se atienden los oficios números SM-866-2017 de 13 de setiembre y SM-867-2017 de 14 de setiembre pasado; y para que lo haga de conocimiento del Concejo Municipal en la sesión próxima inmediata al recibo de este oficio, y para lo que compete a esa Alcaldía.

Informan al Órgano Contralor, del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el acta N° 72-2017 de la sesión ordinaria celebrada el 11 de setiembre de 2017, Artículo VI, inciso 2, donde se exponen una serie de hechos relacionados con el nombramiento del auditor interno de esa Municipalidad (plaza que desde el **1° de diciembre de 2013**, se encuentra vacante), en lo de interés señalan:

(...) ***1-)*** *La (...) anterior Auditora Interna en propiedad (...) renunció a su puesto (...) por lo que desde el primero de diciembre de 2013 la plaza de Auditor Interno en propiedad de esta Municipalidad, se encuentra vacante./* ***2-)*** *El Concejo (...) procedió a reglamentar el proceso bajo el cual se llevaría a cabo el concurso para la elección del nuevo auditor interno; de forma tal que el "Reglamento del Concurso Público para la Elección y Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Esparza", entró a regir luego de su publicación en forma definitiva en la Gaceta Nº 94, del día lunes diecinueve de mayo de 2014./* ***3-)*** *En Acta Número DIEZ, de Sesión Ordinaria, según Artículo número VEINTICINCO, Capítulo SEXTO, efectuada el lunes siete de julio de dos mil catorce, el Concejo (...) tomó el acuerdo de solicitar al Alcalde que iniciara a la mayor brevedad posible, la apertura del concurso público para el nombramiento del Auditor Interno (...) y la publicación de este concurso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo, por este error y algunos otros cometidos en dicho proceso, así como por la falta de oferentes que cumplieran con los requisitos solicitados, el Concejo mediante acuerdo tomado en Acta Nº 18 de Sesión Extraordinaria, Artículo 7, del Capítulo Tercero, efectuada el miércoles 19 de noviembre de 2014, declaró desierto ese Concurso Nº 007-2014. /****4-)*** *El día miércoles primero de julio de 2015, en Acta N° 41-2015, de sesión extraordinaria, según el artículo N° 2, Inciso 1, el Órgano Colegiado aprueba el nuevo "Cartel para el Proceso de Selección Concurso Público para seleccionar un (1) Auditor (a) Interno de la Municipalidad de Esparza", y se envía el concurso N° CME-001-2015 a publicación en el periódico de circulación nacional "La Extra", el día jueves 09 de julio del mismo año. /* ***5-)*** *El Proceso de Selección Concurso Público para seleccionar un (1) Auditor (a) Interno (...), se llevó a cabo con la colaboración y el asesoramiento de funcionarios especialistas en la materia de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, (...) se conformó una terna final de la siguiente forma: (...). El expediente, tal y como corresponde, fue remitido a la Contraloría General de la República, institución que dio el visto bueno y avaló tanto el proceso realizado, como la conformación de la terna./* ***6-)*** *Una vez cumplida la etapa anterior, el Concejo Municipal procedió a realizar votación secreta resultando con tres votos a favor de la concursante que ocupó el segundo lugar en el resultado del concurso y por ende en la terna, (...) como Auditora Interna (...) quien ocupó el primer lugar en el resultado del concurso y por ende en la terna*

recibió dos votos, quedando por esta razón nombrada (...). Posteriormente se le remitió el acuerdo de dicho nombramiento al Ente Contralor. Todo esto según consta en el Acta N° 05-2016, artículo IV, inciso 1, celebrada el 30 de mayo de 2016. / ***7-)*** *(...), quien ocupó el primer lugar en el resultado del concurso y por ende en la terna, interpuso Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio en contra del acuerdo de nombramiento de la señora (...). En esa ocasión, el recurso de Revocatoria fue trasladado a la Comisión Especial de nombramiento de Auditor Interno (...) y de dicha Comisión fueron presentados dos informes de minoría, el primero ostentado por los ediles (...) acogiendo el recurso de revocatoria y el segundo presentado por los regidores (...) rechazando el mismo recurso; luego de ser el recurso sometido a votación, se rechazó el mismo mediante acuerdo con una votación de tres a dos y el recurso de apelación fue trasladado al Tribunal Contencioso Administrativo para que resolviera como superior jerárquico impropio (Expediente N° 16-006006-1027-CA). Todo esto según consta en el Acta N° 08-2016, de sesión ordinaria celebrada el lunes 20 de junio de 2016, artículo N° V, inciso 5. /* ***8-)*** *En la Sesión Ordinaria, efectuada el lunes primero de agosto de 2016, según Acta N°14-2016 Artículo N° II, Inciso 1, el Concejo Municipal conoce y da por aceptada la renuncia presentada por la (...), al puesto de Auditora Interna (...), sin haber concluido el periodo de prueba de tres meses, establecido en nuestro ordenamiento jurídico para que se pueda efectuar un nombramiento en propiedad. En esa ocasión también se puso en conocimiento de la Contraloría General de la República (...), sobre la renuncia de la auditora nombrada posteriormente se acordó también poner en conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo sobre esta renuncia. /* ***9-)*** *Consecutivamente, antes de que el recurso de apelación presentado fuera resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo, el señor (...) desistió de dicho recurso y solicitó el archivo del mismo ante dicho Tribunal (Expediente N° 16-006006-1027- CA), argumentando la perdida de interés actual debido a la renuncia presentada (...)./* ***10-)*** *Una vez aceptada la renuncia, el Concejo Municipal procede a realizar consulta escrita ante la Asesoría Legal de este Órgano Colegiado y el Concejo Municipal, la Alcaldía y algunos regidores de forma separada, proceden a realizar consultas escritas y verbales ante el Área de Desarrollo Local de la Contraloría General de la República sobre las posibilidades con que contaba este Concejo para continuar con el nombramiento de un Auditor Interno, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y en virtud de los hechos acontecidos. Luego de recibidas las respectivas respuestas, las mismas fueron trasladadas a la Comisión Especial de nombramiento de Auditor Interno (...) para su análisis respectivo. /* ***11-)*** *El día miércoles diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, en acta N° 16-2016, de sesión ordinaria, Artículo N° V, Inciso 2, se conoce informe de mayoría de la Comisión Especial de nombramiento de Auditor Interno (...) y con dos votos en contra de los ediles (...) y tres a favor de los regidores (...), se acuerda textualmente lo siguiente: "Autorizar el recargo de funciones sobre la funcionaria (...), que de forma comprobada cumple con los requisitos establecidos para ocupar el puesto de Auditora Municipal, por un plazo de tres meses, de acuerdo con el dictamen de mayoría presentado por la Comisión Especial para la Elección y Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Esparza". Este acuerdo quedó en firme con la aprobación del acta N° 16-2016, en la sesión ordinaria N° 17-2016 celebrada el día lunes veintidós de agosto de dos mil dieciséis. /* ***12-)*** *Ante el hecho descrito en el punto anterior, el (...) Alcalde Municipal (...) en la sesión ordinaria de Acta N° 18-2016*

*celebrada el día lunes veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, interpuso VETO en contra del Acuerdo Municipal tomado en acta N° 16-2016, de sesión ordinaria, Artículo N° V, Inciso 2, argumentando la ilegalidad del acto y fundamentado en escrito AME-399-2016. /**13-)** Una vez interpuesto el Veto señalado en el punto anterior, el Presidente Municipal somete a discusión y votación el mismo, y este resulta con dos votos a favor de los regidores (...) y tres en contra de los ediles (...), por lo tanto, en la sesión N° 20-2016 del lunes doce de setiembre de 2016, se acuerda realizar el traslado de este Veto mediante el oficio SM-707-2016, al Tribunal Contencioso Administrativo para que proceda con la resolución del mismo, sin embargo hasta el día de hoy no existe una resolución del litigio trasladado a ese tribunal. (Expediente N° 16-008902-1027-CA)./ **14-)** En Acta N°26-2016, de sesión ordinaria realizada el lunes 24 de octubre de dos mil dieciséis, según el Artículo VI, inciso 2, se conoce moción presentada por la regidora (...), donde propuso textualmente lo siguiente: "Nombrar como auditora interna a.i. a la (...) a partir del 24 de noviembre de 2016 y hasta que se nombre el Auditor Interno en forma definitiva, siempre y cuando no exceda 9 meses, ya que está nombrada por tres veces con el Recargo de funciones del Auditor (23 de agosto al 23 de noviembre) Lo anterior porque dicha funcionaria cumple con los requisitos mínimos que exige la Contraloría General de la República (R-CO-091-2006) y los requisitos adicionales establecidos en el Manual de puestos (...), según el Concurso Externo antes mencionado. Así mismo se acuerda comisionar al (...) Alcalde Municipal para que de forma inmediata inicie con los trámites que se deben presentar ante la Contraloría General de la República para la aprobación de dicho nombramiento, en cumplimiento del punto 4.1 Requisitos de la solicitud de autorización de nombramientos interinos. (R-CO-091- 2006). Una vez sometida a votación la moción, se aprobó trasladar la misma a la Comisión Especial para la Elección y Nombramiento del Auditor Interno (...) con tres votos a favor de los regidores (...); y dos votos en contra de los regidores (...)./**15-)** Posteriormente en la sesión ordinaria de Acta N° 29-2016, celebrada el 14 de noviembre de 2016, según Artículo N° III, Inciso 3, se presentan dos informes de minoría de la Comisión Especial para la Elección y Nombramiento del Auditor Interno (...) Según consta en el oficio SM-979-2016, no quedó muy clara la redacción del acuerdo, pero al parecer se pretendía solicitar autorización a la Contraloría General de la República para el nombramiento interino del Auditor Interno (...). Este hecho fue notificado (...) Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República mediante el oficio SM-979-2016 de fecha 30 de noviembre de 2016. / **16-)** En la sesión ordinaria de Acta N° 31-2016, Artículo II, Inciso 5, celebrada el 28 de noviembre de 2016, el Concejo Municipal conoce el oficio DFOE-ST-0065-2016, de fecha 21 de noviembre de 2016, (...), mediante el cual se notifica el archivo de la consulta presentada por el Concejo Municipal (...). / **17-)** En la sesión ordinaria de Acta N° 32-2016, Artículo II, Inciso 6, celebrada el lunes 5 de diciembre de 2016, se conoció otro Veto interpuesto por el Alcalde Municipal, (...) contra el Acuerdo del Concejo tomado en Acta N° 29-2016, Artículo III, Inciso 3, de sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2016, mismo que fue fundamentado en razones de legalidad. Dicho Veto fue sometido a discusión (...); razón por la cual el Veto es rechazado y se acuerdo su traslado ante el Tribunal Contencioso Administrativo para que proceda con la resolución del mismo como Jerarca Impropio. / **18-)** En la misma sesión*

ordinaria de Acta N° 32-2016, Artículo II, Inciso 6 celebrada el lunes 5 de diciembre de 2016, se conoció la resolución N° 526-2016 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea, (…), resolución mediante la cual en el por tanto "se acoge el desistimiento pedido y se ordena el archivo del presente procedimiento", haciendo referencia al Recurso de Apelación (Expediente N° 16-006006-1027-CA) interpuesto por el (…) quien después presentó el desistimiento ante la renuncia de la señora (…)./ 19-) En la sesión ordinaria de Acta N° 35-2016, Artículo II, Inciso 2, celebrada el lunes 26 de diciembre de 2016, se conoció el documento DFOE-DL-1474, oficio N° 17148, de fecha 21 de diciembre de 2016, (…) "No se autoriza el nombramiento interino en la plaza de Auditor Interno de la Municipalidad de Esparza"; y se advierte que para que suceda un nombramiento interino en la plaza de auditor interno de previo se requiere la autorización emanada del Órgano Contralor./20-) En la misma sesión ordinaria de Acta N° 35-2016, Artículo II, Inciso 2, celebrada el lunes 26 de diciembre de 2016, se conoció Resolución N° 544-2016 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea, de las 09:42 horas del 20 de diciembre de 2016, (Expediente N° 16-008902-1027-CA), mediante al cual rechaza medida cautelar solicitada por el Alcalde Municipal, donde solicitaba se le ordenará al Concejo Municipal suspender el acuerdo vetado. La misma es rechazada en virtud de que de conformidad con el artículo 158 del Código Municipal el acuerdo vetado queda suspendido con solo la interposición del veto y por lo tanto se debe suspender su ejecución de forma inmediata./ 21-) En la sesión ordinaria de Acta N° 46-2017, Artículo II, Inciso 20, celebrada el lunes 13 de marzo de 2017, se conoció escrito remitido por el señor (…) donde luego de realizar un análisis de lo acontecido, textualmente indicó lo siguiente: "solicito al Concejo Municipal retomar el proceso del nombramiento del Auditor Interno según el Concurso Público vigente y de acuerdo a la terna aprobada por la Contraloría General de la República". Ante esto, se acordó trasladar este documento a la Comisión Especial para la Elección y Nombramiento del Auditor Interno (…)./ 22-) En la sesión ordinaria de Acta N° 48-2017, Artículo IV, Inciso 1, celebrada el lunes 27 de marzo de 2017, se conoció informe de la Comisión Especial para la Elección y Nombramiento del Auditor Interno (…), , acuerda textualmente lo siguiente: "Primero: Dar por no aceptada la solicitud (…) por no ajustarse al principio de legalidad que establece la Constitución Política en su artículo 11./ Segundo: Recomendar al Honorable Concejo Municipal: 1. Realizar un nombramiento interino, previa autorización de la Contraloría General de la República. El cual puede durar un plazo máximo de 5 meses./2. Dentro del plazo del nombramiento interino, efectuar el proceso requerido para nombrar el auditor interno a plazo indefinido. Para lo cual se deberá realizar un nuevo Concurso Público./3. Efectuar los procesos de concurso público requeridos para nombrar el auditor interno por tiempo indefinido y remitir la solicitud de aprobación de esos procesos a la CGR, dentro del plazo de los cinco meses del nombramiento interino./4. Conformar una nómina o terna con las tres personas que hayan obtenido la más alta calificación de entre los elegibles, de entre los cuales se deberá escoger al nuevo Auditor Interno."(…) advirtiendo que hasta la fecha el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea, no ha dictado resolución en torno a los acuerdos vetados por el Alcalde Municipal (…). También se advierte que en relación con el último acuerdo tomado por este

Concejo Municipal y descrito en el punto 22 de este documento, los actos ahí acordados no han sido ejecutados hasta este momento. (El resaltado es del original).

Ante el anterior panorama, es necesario y oportuno, señalarle al Concejo Municipal y al Alcalde de la Municipalidad de Esparza, que el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.° 7428, dispone que el **control interno es parte fundamental de la Hacienda Pública**.

La Ley General de Control Interno (LGCI)[1], en el artículo 8 establece el concepto de sistema de control interno, en los siguientes términos:

*Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la **administración activa**, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos: a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. / b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información. / c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. / d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.* (El resaltado no corresponde al original).

Por otra parte, en el artículo 9 de la misma LGCI[2], se establece a la auditoría interna como **uno de los componentes orgánicos del sistema institucional** de control interno.

En este orden de ideas, el artículo 21 de la LGCI, define la auditoría interna como: *(...) la actividad independiente, objetiva y asesora, que **proporciona seguridad** al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades y los órganos sujetos a esta Ley. Dentro de una organización, la auditoría interna **proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas***.

Además, la referida Ley N.° 8292, preceptúa que le corresponde al jerarca institucional el nombramiento de uno de los componentes orgánicos del sistema de control interno institucional, a saber: el titular de la auditoría interna, para lo cual regula la necesidad de que se recurra a la figura de concurso público y establece además normativa que aseguran la **celeridad y transparencia del concurso**. Esto con el propósito de que se reclute y finalmente seleccione, como titular, al personal idóneo para el cumplimiento de tales funciones; lo cual resulta además consecuente con lo establecido sobre el particular, en los artículos 13 y 52 del Código Municipal, que refieren a que el **Concejo Municipal será el encargado de nombrar al titular de la auditoría interna**.

Al respecto, el artículo 31 de la LGCI estipula que:

*El jerarca nombrará por tiempo indefinido al auditor y al subauditor internos. Tales nombramientos se realizarán por **concurso público promovido por cada ente y órgano de la Administración Pública**; se asegurará la selección de los **candidatos idóneos** para ocupar los puestos; todo lo cual deberá constar en el expediente respectivo. El **expediente y la terna seleccionada deberán ser comunicados, en forma previa a los nombramientos, a la Contraloría General de la República, la cual analizará el proceso y lo aprobará o lo vetará**. En este último caso, girará las disposiciones al ente u órgano respectivo y señalará los elementos objetados*

para su corrección; la administración deberá repetir el proceso a partir de la etapa donde se inició la objeción respectiva. / Los nombramientos interinos serán autorizados, en forma previa y a solicitud de la administración, por parte de la Contraloría General de la República; ***en ningún caso podrán hacerse por más de doce meses****. / Los nombramientos del auditor y el subauditor deberán ser comunicados por el jerarca respectivo a la Contraloría General de la República, a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones en los respectivos cargos (…).* (El resaltado no corresponde al original).

Se desprende de lo expuesto, que la principal responsabilidad del sistema de control interno de la entidad le corresponde al órgano que ostenta la jerarquía institucional, que en el caso de las municipalidades recae en el **Concejo Municipal**[3].

Conforme con el artículo 13, f) del Código Municipal es atribución exclusiva del Concejo Municipal el nombramiento y remoción del auditor interno, para lo cual **debe contar con el apoyo que la Administración deba brindar**, en este caso el **Alcalde**.

En síntesis, del análisis de la información suministrada por la Administración, podría eventualmente configurarse **un debilitamiento del sistema de control interno**, que se **agrava conforme se da el paso del tiempo** (más de 4 años), sin que se nombre a tal titular y, por ende, tal omisión podría generar el establecimiento de las responsabilidades contenidas en el artículo 39 de la LGCI, que, en lo pertinente, dispone:

Causales de responsabilidad administrativa. ***El jerarca y los titulares subordinados*** *incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si* ***incumplen injustificadamente*** *los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. / El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando* ***debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo****, según la normativa técnica aplicable. / Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley. / Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente. / El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley. / Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo*.

Por lo tanto, el Gobierno Local, **debe tomar las acciones correspondientes para asegurar el buen funcionamiento del sistema de control interno y específicamente el funcionamiento de la auditoría interna** -componente esencial de ese sistema-[4].

Finalmente, se les insta a **iniciar de manera inmediata con todas las acciones posibles** para corregir la situación del nombramiento del titular de la Auditoría Interna, **en el menor tiempo**

posible y mantener informado cada mes al Órgano Contralor de los avances de dicho proceso de contratación, tal y como se había requerido en el oficio N.° 10193 (DFOE-DL-0754) de 6 de setiembre de 2017.

[1] Ley N.° 8292 de 31 de julio de 2002.

[2] Artículo 9. **Órganos del sistema de control interno.** La administración activa y la auditoría interna de los entes y órganos sujetos a esta Ley, serán los componentes orgánicos del sistema de control interno establecido e integrarán el Sistema de Fiscalización Superior de la Hacienda Pública a que se refiere la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

[3] Oficios números 08532 (DFOE-DL-0702) de 1° de julio de 2016, 12606 (DFOE-DL-1017) de 28 de setiembre de 2016, emitidos por la Contraloría General de la República, así como también el Dictamen N.° C-077-2012 de 20 de marzo de 2012, emitido por la Procuraduría General de la República.

[4] Revisar los *Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos, y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público,(Lineamientos*) y su reforma,

SE ACUERDA: Trasladar copia del oficio DFOE-DL-0817 (11375) de la Contraloría General de la República, a la Comisión Especial de Nombramiento del Auditor Interno para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

14- Se conoce oficio PE-291-2017 de fecha 27 de septiembre de 2017, dirigido al señor Elian Portuguez Carmona, Presidente del Concejo Municipal de Esparza, por la señora Yanina Soto Vargas, Presidenta Ejecutiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal - IFAM; texto que se transcribe a continuación:

El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) se encuentra elaborando la propuesta denominada ***"Construcción de la Visión a 20 años del gobierno local que requiere Costa Rica"***. Con esta visión de largo plazo, definida por los mismos gobiernos locales y actores clave del Sector Municipal, el IFAM ajustará su agenda estratégica en los servicios sustantivos que ofrece al Régimen Municipal en: (a) *provisión de capacitación y formación,* (b) financiamiento y (3) asistencia técnica; con miras a que su oferta atienda, cada vez con mayor eficacia y oportunidad las necesidades y expectativas de su población objetivo.

Es por ello, que en el marco de este proceso de construcción se han estado desarrollando una serie de actividades de consulta, información y validación de propuestas, con diferentes actores vinculados al sector municipal de nuestro país. De manera particular, en esta fase del proceso se estará poniendo en discusión las ideas clave para la visión a 20 años edificada en la participación de muchos actores y se desea obtener el aporte esencial, desde la perspectiva de las municipalidades de las diferentes regiones del país; donde puedan participar tanto autoridades municipales, como también líderes de las uniones cantonales, productivas y empresariales.

Nos permitimos invitarle a ser parte de esta construcción, en la que su participación es vital, mediante la asistencia al taller regional de las **Municipalidades del Pacífico Central, el día 17 de Octubre de las 8:30 a. m. - 12:30 m. cerrando con un almuerzo.**

La agenda de este taller es la siguiente:

1. Bienvenida e introducción
2. Presentación de esbozo de la visión
3. Receso-refrigerio
4. Validación y construcción de propuestas
5. Conclusiones y seguimiento

Con su experiencia, conocimiento y la perspectiva particular regional que puede aportar su sector, el esfuerzo que se está haciendo, generará, sin duda alguna, notables resultados para el régimen municipal y para el país, durante los próximos años. Esperamos con entusiasmo su asistencia y aportes en este trascendental evento.
En un próximo correo le estaremos comunicando el lugar dónde se realizará este taller.
Se da por conocida la invitación del IFAM.
15- Se conoce Resolución Nº 1909-2017-SETENA enviado vía correo electrónico el 29 de septiembre de 2017, para las Municipalidades de la provincia de Puntarenas, por el Lic. Marco Arroyo Flores, Secretario General en representación de la Comisión Plenaria, Secretaría Técnica Nacional Ambiental; texto que se transcribe a continuación:

Resolución Nº 1909-2017-SETENA

EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, A LAS **07** HORAS **50** MINUTOS DEL **22** DE **SETIEMBRE** DEL **2017**.

ACUERDO DE LA COMISION PLENARIA

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN 2373-2016-SETENA

PROYECTOS DE MUY BAJO IMPACTO

Conoce la Comisión Plenaria de esta Secretaría sobre la modificación a la Resolución 2373-2016, "Proyectos de Muy Bajo Impacto".

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, la Comisión Plenaria de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, emitió la resolución número 7373-2016 – SETENA de las **15** horas **00** minutos del **21** de diciembre del **2016,** respecto a la evaluación ambiental para actividades, obras o proyectos para los cuales se ha determinado un muy bajo impacto ambiental potencial, y requieran del otorgamiento de los permisos municipales, de funcionamiento por parte del Ministerio de Salud (MINSA), o ante la Administración Forestal del Estado (AFE), para que en adelante sus disposiciones se lean acorde con las modificaciones realizadas al Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)Decreto Ejecutivo No. Decreto Ejecutivo No. 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, modificado y adicionado por Decreto Ejecutivo No. 37803-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, del 17 de julio del 2013.
SEGUNDO: Que, de conformidad con la Constitución Política, el artículo 28 de la Ley Orgánica del Ambiente y demás legislación ambiental vigente, las Municipalidades tienen la obligación de exigir el cumplimiento de las regulaciones ambientales en su territorio.
TERCERO: Que mediante voto de la Sala Constitucional número 5994-2017, de las 11 horas y 00 minutos del 26 de abril del 2017, se resolvió la acción de inconstitucionalidad contra la modificación a los artículos 3 inciso 4), 4 bis, 13, 46 inciso 1) y el anexo 2; todos del Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación Ambiental (EIA), Decreto Ejecutivo No. 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, según adición y modificación efectuada por medio del Decreto Ejecutivo No. 37803-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, declarándose sin lugar la acción de inconstitucionalidad de dichos artículos.
CUARTO: Que, en vista de lo anterior, el Decreto Ejecutivo No. 37803-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC de Adición y modificación al Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), Decreto Ejecutivo Nº 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC del 24 de mayo de 2004 y sus Reformas, queda vigente a partir del voto No. 5994-2017 de la Sala Constitucional, indicado en el considerando SEGUNDO supra indicado.

POR TANTO

LA COMISIÓN PLENARIA RESUELVE

En sesión Ordinaria **Nº 118-2017** de esta Secretaría, realizada el **21** de **SETIEMBRE** del 2017, en el Artículo No. **15** acuerda:

PRIMERO: En virtud de la competencia otorgada por Ley No. 7554 a esta Secretaría, se **modifica y adiciona a la resolución No. 2373-2016-SETENA**, de las **15** horas **00** minutos del **21** de diciembre del **2016,** respecto a la evaluación ambiental para actividades, obras o proyectos para los cuales se ha determinado un muy bajo impacto ambiental potencial, y requieran del otorgamiento de los permisos municipales, de funcionamiento por parte del Ministerio de Salud (MINSA), o ante la Administración Forestal del Estado (AFE), para que en adelante sus disposiciones se lean acorde con las modificaciones realizadas al Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)Decreto Ejecutivo No. Decreto Ejecutivo No. 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, modificado y adicionado por Decreto Ejecutivo No. 37803-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, del 17 de julio del 2013.

SEGUNDO: En el **POR TANTO PRIMERO**, **el artículo 3. 1** de la resolución 2373-2016-SETENA, correspondiente a la definición de **Actividad, obra o proyecto de Muy Bajo Impacto Ambiental Potencial**, se modifica, para que en adelante se lea tal y como se indica en el **Decreto Ejecutivo No. 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC en su artículo 3 inciso 4)**, adicionado por Decreto Ejecutivo No. 37803-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, de la siguiente forma:

Artículo 3. -Definiciones

1. Actividades de Muy bajo impacto ambiental potencial*, se refiere a las actividades humanas que, por su naturaleza no provocan alteración negativa del ambiente y que no representan una desmejora de la calidad ambiental del entorno en general o de alguno de sus componentes, ni afectación a la salud de la población, debido a que las emisiones atmosféricas, vertidos de aguas residuales, manejo de residuos ordinarios y especiales y ruido se ajustan a las disposiciones establecidas en la regulación vigente. Además, no se utilizan productos peligrosos y no generan residuos de este tipo*.

(…)

TERCERO: En el **POR TANTO PRIMERO**, **en el artículo 5** de la resolución 2373-2016-SETENA, correspondiente a **las actividades, obras o proyectos que no requieren de una Evaluación de Impacto Ambiental**, se adiciona un inciso 46) para que, se ratifique que cualquier actividad, obra o proyecto que esté amparada por un **Decreto de Emergencia,** se encuentra exenta del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental ante esta Secretaría, así por ejemplo, el Decreto Ejecutivo No. 40099-MINAE, que establece las Condiciones Habilitadoras para el Aprovechamiento de árboles caídos por eventos asociados al Huracán Otto, con vigencia del 22 de diciembre del 2016 al 22 de diciembre del 2017. Se adiciona también un inciso 47) para el **aprovechamiento y extracción de madera en troza o aserrada de árboles caídos naturalmente** en bosques privados dentro o fuera de un Área Silvestre Protegida, en virtud del artículo 4 del **Decreto Ejecutivo No. 40477-MINAE "Regulaciones para el aprovechamiento y extracción de madera aserrada de árboles caídos naturalmente en bosques privados"** vigente desde el 4 de junio del año en curso; el cual es resultado del Plan Piloto implementado en la Reserva Forestal de Golfo Dulce, parte del área de Conservación de Osa, emitido por el Decreto Ejecutivo No. 32386-MINAE; que establece un procedimiento específico para cuando haya caído naturalmente un árbol que el dueño del inmueble pueda aprovecharlo de forma ágil antes de que la madera alcance su estado de descomposición, dado que no existe intervención del ser humano durante esta acción y que la caída natural de los árboles no es un proceso de impacto ambiental significativo, sino un proceso propio del bosque. La lectura de los incisos a adicionar se observaría el de la siguiente forma:

Artículo 5.- Actividades

Las actividades, obras o proyectos que no requieren de una Evaluación de Impacto Ambiental son las siguientes:

(…)
*46. **cualquier actividad, obra o proyecto que este amparada por un Decreto de Emergencia**.*
(…)
*47. **aprovechamiento y extracción de madera en troza o aserrada de árboles caídos naturalmente en bosques privados dentro o fuera de un Área Silvestre Protegida.***
(…)
CUARTO: En el **POR TANTO PRIMERO**, **en el artículo 3 incisos 6), y artículo 5**, se modifican los incisos 10), 11), 19) 27), 36) y 39) para que en estos, en lugar de *300 metros cuadrados*, en adelante se lea **500 metros cuadrados**; además se adiciona un inciso 48 49 y 50, tal y como se indica en el **Decreto Ejecutivo No. 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC en su artículo 4 bis**, adicionado por Decreto Ejecutivo No. 37803-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, de la siguiente forma:
Artículo 3. -Definiciones
(…)
*6. **Mejora:** Labores de embellecimiento, reparación, rehabilitación o sustitución que se realizan sobre una obra de infraestructura, para recuperarla de un estado de deterioro, así como labores de ampliación de esas mismas obras.*
*De igual forma, se entiende como mejora la ampliación de las obras existentes, **que no supere los 500 m2 de área**. No se considera una mejora la demolición y construcción total de nuevas obras.*
(…)
Artículo 5.- Actividades
Las actividades, obras o proyectos que no requieren de una Evaluación de Impacto Ambiental son las siguientes:
(…)
*10. Construcción de edificaciones, oficinas, locales comerciales, viviendas unifamiliares e infraestructura para actividades agropecuarias de hasta **500 metros cuadrados** de construcción en dos pisos o menos.*
*11. Construcción o techado de parqueo de vehículos, que no superen los **500 metros cuadrados** de área constructiva.*
(…)
19. Instalación y construcción de casetas de bombeo y su equipo, menores **de 500 metros cuadrados**, en sistemas de distribución de agua y alcantarillado sanitario existentes.
*27. Remodelación y mejoras sobre una edificación existente. Se incluyen las ampliaciones de edificaciones existentes, siempre y cuando no superen los **500 metros cuadrados** de área constructiva.*
(…)
*36. Servicios de alimentación al público, que no conlleve una construcción mayor a **500 metros cuadrados de área**.*
*39. Sitios de manejo de vida silvestre ex situ, que no superan los **500 metros cuadrados** de área constructiva.*
(…)
48. Movimientos de tierra menores a 200 m^3.
49. La construcción y operación de edificaciones de menos de **500 metros cuadrados**.
50. Proyectos de construcción de edificios industriales y de almacenamiento cuando no tengan relación directa con su operación de menos de **1000 metros cuadrados**, siempre y cuando estas

obras se ubiquen en un área con uso de suelo conforme a lo dispuesto en la planificación local y no se encuentren en un área ambientalmente frágil.

SEXTO: Por lo anterior, téngase por modificada la resolución No. 2373-2016-SETENA, de las 15 horas del 21 de diciembre del 2016, para que en adelante los artículos modificados se lean:

RESOLUCIÓN COMISION PLENARIA

PROYECTOS DE MUY BAJO IMPACTO

*Conoce esta Secretaría **de la actualización y unificación de las resoluciones N° 583-2008- SETENA y N°2653-2008 SETENA**; relacionadas con las actividades, obras y proyectos (o AOP) que no requieren ser sometidas a un proceso de evaluación de impacto ambiental ante la SETENA, debido a su muy bajo impacto potencial.*

CONSIDERANDO

PRIMERO: *De conformidad con la Constitución Política, el artículo 28 de la Ley Orgánica del Ambiente y demás legislación ambiental vigente, las Municipalidades tienen la obligación de exigir el cumplimiento de las regulaciones ambientales en su territorio.*

SEGUNDO: *Existe una serie de actividades, obras o proyectos para las cuales se ha determinado un impacto ambiental potencial muy bajo, según las condiciones técnicas expuestas en la presente resolución, que deberán cumplir, cuando corresponda, únicamente con el trámite administrativo ante las Municipalidades, el Ministerio de Salud (MINSA), o en su defecto, ante la Administración Forestal del Estado (o AFE), para lo cual paralelamente, deberán velar por el cumplimiento de los reglamentos específicos que regulan la actividad sometida a aprobación, y aplicar el Código de Buenas Prácticas Ambientales.*

TERCERO: *Que está vigente el Código de Buenas Prácticas Ambientales, publicado mediante el Decreto Ejecutivo N° 32079-MINAE, el cual orienta el accionar básico de cualquier actividad, obra o proyecto desde el punto de vista ambiental; y presenta una serie de lineamientos que promueven la integración de la variable ambiental como parte de la planificación, diseño y ejecución de las actividades, obras o proyectos, de forma tal, que constituye un complemento de la legislación vigente sobre la materia y coadyuva a que los proyectos se diseñen y operen de una forma armonizada y equilibrada con el ambiente, conforme los principios del desarrollo sostenible y el mandato constitucional de garantizar un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, para las actuales y futuras generaciones.*

CUARTO: *En virtud de la normativa vigente, la competencia de SETENA se circunscribe a la evaluación de aquellas actividades para las cuales se ha determinado un impacto ambiental potencial Bajo, Moderado y Alto.*

QUINTO: *De conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, el cumplimiento del procedimiento de Evaluación Ambiental o el ajustarse a los términos de la presente resolución, no eximen al desarrollador de una actividad, obra o proyecto, de cumplir ante otras autoridades de la Administración Pública, con los trámites que se deriven de su gestión.*

SEXTO: *Que sobre este tema la SETENA en su momento, promulgó y ha venido aplicando las Resoluciones N° 583-2008-SETENA y 2653-2008-SETENA, siendo necesario unificar y actualizar su contenido conforme a derecho.*

POR TANTO

LA COMISIÓN PLENARIA RESUELVE

*En Sesión Ordinaria **Nº 175-2016** de esta Secretaría, realizada el **21** de **DICIEMBRE** del 2016, en el Artículo No. **10** acuerda:*

PRIMERO: *En virtud de la competencia otorgada por Ley No. 7554 a esta Secretaría, se emite la siguiente resolución respecto a la evaluación ambiental para actividades, obras o proyectos para los cuales se ha determinado un* ***muy bajo impacto ambiental potencial,*** *y requieran del otorgamiento de los permisos municipales, de funcionamiento por parte del Ministerio de Salud (MINSA), o ante la Administración Forestal del Estado (AFE).*

Artículo 1.- Objeto de la Resolución

Establecer el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (o EIA) para actividades, obras o proyectos, para los cuales se ha definido un ***muy bajo impacto ambiental potencial,*** *como parte integral de las gestiones municipales, del MINSA y de la AFE, con el fin de aclarar que sólo los proyectos que se encuentran en los anexos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT- MAG-MEIC y sus reformas, estarán sujetos al trámite de Viabilidad (Licencia) Ambiental (o VLA).*

Aclarar que para un proyecto con impacto ambiental significativo, fuera de anexos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, la SETENA valorará técnicamente la actividad, obra o proyecto, de acuerdo al espacio geográfico donde se circunscribe el mismo, a la magnitud de la obra o actividad e impactos ambientales potenciales (o IAP), para definir, si se incluye vía reglamento en alguno de los dos anexos.

Establecer que, en estricto acatamiento a lo regulado en el artículo 122 del Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC y sus reformas, la SETENA no está facultada ***para evaluar proyectos que hayan iniciado obras, o bien, que se encuentren en ejecución y funcionamiento,*** *lo anterior debido a que la EIA es un proceso que utiliza instrumentos* ***predictivos,*** *lo cual significa, que no podrían establecerse parámetros de predictividad respecto a una actividad, obra o proyecto que se encuentre ejecutada o en operación. Por lo tanto, la EIA se aplica única y exclusivamente a proyectos nuevos, utilizándose para todos los efectos legales, la definición establecida en el artículo 1 y 3 inciso 3) del Decreto Ejecutivo N° 31849 MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC.*

Esclarecer a todos los administrados e Instituciones de Gobierno, que la cita del Anexo 2 del Decreto Ejecutivo N° 31849 MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, que señala: "1. En el caso de un Área Ambientalmente Frágil, se debe proceder con el Documento de Evaluación Ambiental D-1". Este enunciado debe utilizarse, bajo la siguiente interpretación jurídica: si es un proyecto incluido en el Anexo 1 o 2 del Decreto Ejecutivo N° 31849 MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, y adicionalmente se encuentra en un Área Ambientalmente Frágil, en adelante AAF, debe iniciar el proceso de EIA con el Documento de Evaluación Ambiental D1, sin importar los umbrales indicados en el Anexo 2.

En caso de una actividad, obra o proyecto, que tenga un impacto ambiental significativo, no contemplada dentro de la normativa ambiental vigente, la SETENA valorará la procedencia de someterlo al proceso de evaluación ambiental, incorporándolo en la normativa correspondiente.

Artículo 2.- Irretroactividad

Todas aquellas actividades, obras o proyectos que se encuentran en operación y cumpliendo con la legislación vigente, desde antes del 04 de octubre del 1995, cuando entró en vigencia la Ley Orgánica del Ambiente Nº 7554, o bien después de esa fecha pero hasta el 28 de junio del 2004, con la entrada en vigencia del Reglamento General sobre Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC), y para las cuales el MINSA o las municipalidades les exijan contar con la Viabilidad (Licencia) Ambiental para renovar su permiso o patente de funcionamiento, se debe informar al MINSA, a las Municipalidades, MAG/SENASA y otras instituciones que, se les pueden renovar la patente o el permiso de funcionamiento, sin que requiera de previo contar con la VLA. En el caso del Ministerio de Salud, se cuenta con la Directriz Ministerial DM-EC-1564-2013, del 20 de mayo de 2013, sobre la "Improcedencia de Requisito de Viabilidad Ambiental para Renovación

de Permisos Sanitarios de Funcionamiento", así como lo establecido en el artículo 9 inciso 3) del Decreto Ejecutivo No. 39472-S, "Reglamento General para Autorizaciones y Permisos Sanitarios de Funcionamiento Otorgados por el Ministerio de Salud".

Artículo 3. -Definiciones

*1. **Actividades de Muy bajo impacto ambiental potencial**, se refiere a las actividades humanas que, por su naturaleza no provocan alteración negativa del ambiente y que no representan una desmejora de la calidad ambiental del entorno en general o de alguno de sus componentes, ni afectación a la salud de la población, debido a que las emisiones atmosféricas, vertidos de aguas residuales, manejo de residuos ordinarios y especiales y ruido se ajustan a las disposiciones establecidas en la regulación vigente. Además, no se utilizan productos peligrosos y no generan residuos de este tipo.*

*2. **Actividad, obra o proyecto:** Conjunto de acciones necesarias para la planificación, construcción de obras de infraestructura, desarrollo de actividades productivas o de servicios, incluyendo aquellas necesarias para el abandono de la actividad o cierre técnico. Forman parte de este grupo también, las actividades relacionadas con la elaboración de los programas, políticas y planes de ordenamiento territorial o uso de espacios geográficos para desarrollo económico, social, de infraestructura, energético, turístico, minero y urbano, en la medida que los mismos determinan acciones o actividades humanas que alteran o destruyen elementos del ambiente o generan residuos, materiales tóxicos o peligrosos.*

*3. **Área Ambientalmente Frágil (AAF):** Espacio geográfico que en función de sus condiciones de geoaptitud, de capacidad de uso del suelo, de ecosistemas que lo conforman y su particularidad socio-cultural; presenta una capacidad de carga restringida y con algunas limitantes técnicas que deberán ser consideradas para su uso en actividades humanas. También comprende áreas para las cuales el Estado, en virtud de sus características ambientales, haya emitido un marco jurídico especial de protección, resguardo o administración.*

*4. **Código de Buenas Prácticas Ambientales (CBPA):** Documento que contiene el conjunto de prácticas ambientales, generales y específicas, que debe cumplir todo Desarrollador, no importa la categoría ambiental en que se encuentre su actividad, obra o proyecto, como complemento de las regulaciones ambientales vigentes en el país. En el mismo se establecen acciones de prevención, corrección, mitigación y compensación que deben ejecutarse a fin de promover la protección y prevenir daños al ambiente. Este documento debe ser tomado en consideración por el consultor ambiental y el analista responsable de revisar una evaluación de impacto ambiental.*

*5. **Impacto Ambiental Potencial:** Efecto ambiental positivo o negativo latente que ocasionaría la ejecución de una actividad, obra o proyecto sobre el ambiente. Puede ser preestablecido, tomando como base de referencia el impacto ambiental causado por la generalidad de actividades, obras o proyectos similares, que ya se encuentran en operación.*

*6. **Mejora:** Labores de embellecimiento, reparación, rehabilitación o sustitución que se realizan sobre una obra de infraestructura, para recuperarla de un estado de deterioro, así como labores de ampliación de esas mismas obras.*

*De igual forma, se entiende como mejora la ampliación de las obras existentes, **que no supere los 500 m2 de área**. No se considera una mejora la demolición y construcción total de nuevas obras.*

*7. **Movimiento de tierras:** Labores de remoción o excavación de suelos que se realizan para aquellas obras, actividades o proyectos, que son parte integral de un proyecto de infraestructura. Cuando el movimiento de tierra consiste, en sí mismo, un proyecto, deberá realizar el trámite establecido en el Decreto Ejecutivo que regule este tema.*

Artículo 4.- Requisitos

*Para los efectos del presente acuerdo, las actividades, obras o proyectos considerados como de **muy bajo impacto ambiental potencial** son aquellas que reúnen las siguientes condiciones:*
1. Que a pesar de que produzca un efecto negativo, el grado de alteración o intensidad de la actividad, obra o proyecto sobre el ambiente se considera mínima debido a que la extensión del efecto es puntual; la permanencia del impacto en el ambiente es fugaz, puesto que el factor afectado retornaría a las condiciones iniciales previas, por medios naturales, en un lapso menor a un año.
2. Que los desechos sólidos generados sean manejados y dispuestos finalmente bajo el marco normativo de la Ley para la Gestión Integral de Residuos, en sitios autorizados por el ente competente.
3. Que no se produzcan ruidos que superen la norma técnica que establece los límites máximos permitidos por el Ministerio de Salud.
4. Que no se trate de una actividad, obra o proyecto nuevo que produzca el cambio de uso del suelo en terrenos cubiertos por bosque, o bien, invada la zona protección de cuerpos de agua superficial.
5. Que se comprometan a aplicar prácticas de gestión ambiental, conforme a lo establecido en las regulaciones ambientales vigentes en el país y con el Código de Buenas Prácticas Ambientales.
6. Que cuente con certificado de uso del suelo conforme, cuando corresponda.

Artículo 5.- Actividades

Las actividades, obras o proyectos que no requieren de una Evaluación de Impacto Ambiental son las siguientes:
1. Acondicionamiento de contenedores para uso de oficinas.
2. Ampliación, remodelación, operación y mantenimiento de captaciones de agua y casetas de bombeo y su equipo en sistemas de distribución de agua y alcantarillado sanitario existentes.
3. Aprovechamiento maderable en plantaciones forestales, Sistemas Agroforestales, árboles plantados individualmente, árboles en terrenos de uso agropecuarios sin bosque y árboles en zonas urbanas.
4. Chorrea y cambio de pisos.
5. Construcción de casetas de seguridad y vigilancia.
6. Construcción de cochera, garajes o corredores.
7. Construcción de rampas de acceso.
8. Construcción o mejoras de bajantes y canoas.
9. Construcción o mejoras de aceras.
*10. Construcción de edificaciones, oficinas, locales comerciales, viviendas unifamiliares e infraestructura para actividades agropecuarias de hasta **500 metros cuadrados** de construcción en dos pisos o menos.*
*11. Construcción o techado de parqueo de vehículos, que no superen los **500 metros cuadrados** de área constructiva.*
12. Estudios o actividades necesarios, para obtener información en la elaboración de herramientas o instrumentos de evaluación de impacto ambiental.
13. Funcionamiento de industrias, locales comerciales o de servicio en edificaciones existentes, cuya operación no estén incluidas dentro de los anexos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo N° 31849 MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC.
14. Helipuertos móviles.
15. Instalación y remodelación de verjas y portones.
16. Instalación, operación y mantenimiento de tanques quiebra gradientes y tanques elevados de almacenamiento de agua para consumo humano y usos agropecuarios.
17. Instalación y mejoras de sistemas de cableado (eléctrico, telefónico, cable o internet) dentro de cualquier edificación existente.

18. Instalación y mejoras de sistema contra incendio de una edificación.
*19. Instalación y construcción de casetas de bombeo y su equipo, menores de **500 m2**, en sistemas de distribución de agua y alcantarillado sanitario existentes.*
20. Instalación de hidrantes.
21. Mantenimiento de jardines, áreas verdes y recreativas para cualquier tipo de edificación.
22. Operación de centros de recuperación de residuos valorizables (centros de acopio), sin que incluya el proceso de reciclaje.
23. Pintura de edificaciones existentes.
24. Proyectos que se ubiquen dentro de zonas francas que cuenten con Viabilidad (Licencia) Ambiental, con infraestructura ya construida, y que las operaciones de estos proyectos, no estén incluidas dentro de los anexos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo N° 31849 MINAE-S-MOPT- MAG-MEIC.
25. Proyectos turísticos de canopy que no impliquen la corta de árboles en áreas boscosas.
26. Reemplazo o cambio en capacidad de carga de redes de distribución eléctrica.
*27. Remodelación y mejoras sobre una edificación existente. Se incluyen las ampliaciones de edificaciones existentes, siempre y cuando no superen los **500 metros cuadrados** de área constructiva.*
28. Remodelación, reparación, cambio de techo, cielo raso y divisiones internas.
29. Remodelación o cambio de ventanería.
30. Remodelación de infraestructura para actividades agropecuarias.
31. Reparación y mantenimiento de obras públicas como: puentes, muros, caminos, pistas de aterrizaje, líneas para ferrocarril y otras edificaciones. Para lo cual deben ser las mismas instituciones las encargadas de verificar el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Ambientales y las leyes correspondientes.
32. Reparación y mantenimiento de calles, caminos de acceso y senderos, ya existentes, sin que se amplíe el área original.
33. Reparación, rehabilitación, mantenimiento en la red sanitaria, red de acueducto y red de aguas pluviales, ya existentes, que no implique aumento en la cobertura del área del proyecto.
34. Reparación o mejora de caños de desagüe y otras obras de mejoras hidráulicas para viviendas unifamiliares, edificios u oficinas.
35. Sistemas de generación distribuida para autoconsumo, cuya fuente de energía utilice tecnología fotovoltaica con potencias iguales o menores a 500 kVA.
*36. Servicios de alimentación al público, que no conlleve una construcción mayor a **500 m2 de área.***
37. Servicios no esenciales en Áreas Silvestres Protegidas.
38. Servicio de Autolavado o "Lavacar".
*39. Sitios de manejo de vida silvestre ex situ, que no superan los **500 metros cuadrados** de área constructiva.*
40. Tapias u obras de contención.
41. Tapia provisional.
42. Techado de patio.
43. Expendios de distribución de gas LPG al detalle y tanques de autoconsumo LPG para locales existentes.
44. Unidades móviles de servicios (médicos, alimentos, telefonía, etc.).
45. Actividades desarrolladas en casas de habitación, siempre y cuando en el proceso productivo no se incorporen materias primas o sustancias peligrosos, ni se generen residuos peligrosos, con categoría de microempresa.

46. ***Cualquier actividad, obra o proyecto que este amparada por un Decreto de Emergencias según el artículo 7****.*

47. ***Aprovechamiento y extracción de madera en troza o aserrada de árboles caídos naturalmente en bosques privados dentro o fuera de un Área Silvestre Protegida.***

48. Movimientos de tierra menores a 200 m3.

49. La construcción y operación de edificaciones de menos de 500 m2.

50. Proyectos de construcción de edificios industriales y de almacenamiento cuando no tengan relación directa con su operación de menos de 1000 m2, siempre y cuando estas obras se ubiquen en un área con uso de suelo conforme a lo dispuesto en la planificación local y no se encuentren en un área ambientalmente frágil.

Artículo 6-. Procedimiento

La gestión ambiental de actividades, obras o proyectos descritos en el artículo 5, deberán realizarse ante la Municipalidad o Área de Conservación, correspondiente. El procedimiento de otorgamiento de permiso, para las actividades enumeradas en esta resolución, será definido por cada una de las Municipalidades, AFE, Ministerio de Salud y otros entes competentes.

Los entes mantendrán un registro de permisos, el cual podrá ser facilitado a SETENA, previa solicitud.

Artículo 7- Casos de obras amparadas a un Decreto de Emergencia Nacional

Las actividades, obras o proyectos que el Estado Costarricense debe realizar, fundamentadas en el estado de excepción establecido en la Ley 8488, que es la "Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias y el artículo 180 Constitucional, y la jurisprudencia constitucional sobre esta materia, en aplicación de dicha normativa no están obligadas a solicitar la Viabilidad (Licencia) Ambiental.

Para tales efectos deberán cumplir con los requisitos técnicos, legales y formales establecidos en la Ley Nacional de Emergencias, los cuales son al menos:

1. Exista una declaratoria de Emergencia vía decreto vigente.

2. El daño esté reportado en el Plan General de la Emergencia.

3. El plan de Inversión haya sido aprobado por la Comisión Nacional de Emergencia.

4. La Institución del Estado interesada haya sido nombrada Unidad Ejecutora del proyecto.

El cumplimiento de estos requisitos no requiere de ningún pronunciamiento previo de la SETENA, siendo responsabilidad de la CNE al momento de aprobación de los Planes de Inversión, como de la Institución Ejecutora, el cumplimiento de los presupuestos fácticos necesarios para configurar esta excepción.

Artículo 8- Alcance

Cualquier obra, actividad o proyecto incluida en el listado del anexo 1 y 2, deberá ser presentada ante la SETENA, de acuerdo con el trámite establecido en el Decreto Ejecutivo No. 31849-MINAE-S- MOPT-MAG-MEIC del 28 de junio del 2004, y sus reformas.

La SETENA tendrá la facultad, previa justificación, de ampliar o modificar la lista del artículo 5, mediante resolución de la Comisión Plenaria, lo que deberá ser notificado a las Municipalidades, MINSA y Áreas de Conservación de todo el país.

Artículo 9-. Derogatorias

La presente Resolución deja sin efecto la Resolución No. 583-2008-SETENA de las doce horas con treinta minutos del trece de marzo del dos mil ocho, y su respetiva ampliación Resolución No. 2653- 2008-SETENA, de las 08 horas cero minutos del 23 de setiembre del 2008.

Artículo 10-. Vigencia

Rige a partir de la fecha de publicación en la página WEB. Comuníquese a las todas Municipalidades, Áreas de Conservación y Áreas Rectoras de Salud del país.

Artículo 11-. Publicidad en la página web de la SETENA

Los documentos originales firmados digitalmente (Firma Digital) estarán en la dirección web http://www.setena.go.cr/docs/, donde debe ser verificado por el interesado. Un original impreso y firmado se archiva como una pieza del expediente administrativo que se encuentra en custodia de la SETENA. En cuanto a los documentos firmados físicamente, constan en el expediente administrativo para cualquier verificación. En caso de que el interesado requiera una copia impresa certificada de alguno de los documentos notificados, deberá solicitar por escrito una certificación ante la SETENA.

SÉTIMO: Vigencia

Rige a partir de la fecha de publicación en la página WEB. Comuníquese a las todas Municipalidades, Áreas de Conservación y Áreas Rectoras de Salud del país.

OCTAVO: Publicidad en la página web de la SETENA.

Los documentos originales firmados digitalmente (Firma Digital) estarán en la dirección web http://www.setena.go.cr/docs/, donde debe ser verificado por el interesado. Un original impreso y firmado se archiva como una pieza del expediente administrativo que se encuentra en custodia de la SETENA. En cuanto a los documentos firmados físicamente, constan en el expediente administrativo para cualquier verificación. En caso de que el interesado requiera una copia impresa certificada de alguno de los documentos notificados, deberá solicitar por escrito una certificación ante la SETENA.

SE ACUERDA: Trasladar la nota de SETENA a la Administración para lo que corresponda y se le remite la información vía correo electrónico a los regidores. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

16- Se conoce invitación de la señora Raquel Vega, para el Concejo Municipal de Esparza recibida vía correo electrónico el 25 de septiembre de 2017; texto que se transcribe a continuación:

Los **verdaderos líderes** del sector se reunirán para presentar y conocer las tendencias en diseño, arquitectura, construcción, tecnología y eficiencia energética en el mejor evento del año: **Construir Innova Costa Rica 2017**.

Hemos reservado para usted una **entrada de cortesía** para que nos acompañe el próximo 17 de octubre de 2017 en el Hotel Crowne Plaza, San José, a partir de las 7:30 a.m. Reserve su espacio respondiendo a este correo o ingresando al siguiente enlace:

Contaremos con la participación del keynote speaker internacional:

Jordi Hereu

Alcalde de Barcelona 2006-2011

Asesor de la iniciativa de Ciudades Emergentes y Sostenibles del BID

Otras ponencias destacadas:

- **Panel de expertos**: Desafíos que enfrenta el país para implementar, por fin, un sistema de transporte público integrado
- **Panel de alcaldes**: Desarrollo inmobiliario vs. Movilidad: ¿Cómo garantizar una correcta planificación de las ciudades?
- **Conferencia**: Retorno de inversión de la construcción sostenible: Caso de éxito del Banco de Costa Rica
- **Conferencia**: Impacto de la impresión 3D en la construcción centroamericana
- **Panel de expertos**: Limitaciones para aplicar la NFPA en Costa Rica
- **Caso de éxito**: Establishment Labs: Innovación aplicada a la operación de su planta en Zona Franca Coyol

Esta cortesía incluye:

- Welcome kit de nuestros patrocinadores
- Acceso libre a conferencias, paneles de expertos, entrevistas en vivo y casos de éxito
- Ingreso al área de stands y networking
- Derecho a alimentación: almuerzo y coffee breaks

La entrada es **intransferible y válida para una persona**. Cupo limitado, reserve su espacio hoy mismo.

Martes 17 de octubre de 2017

Hotel Crowne Plaza

San José

7:30 a.m.

Se da por conocida la invitación.

17- Se conoce oficio MSR-CM-AC-106-03-09-17 de fecha 20 de septiembre de 2017, dirigido al Alcalde de la Municipalidad de San Ramón y a las Municipalidades de Orotina y San Mateo con copia a las municipalidades del país, por el Sr. Silvino Sánchez Ortiz, Secretario del Concejo Municipal de San Ramón; texto que se transcribe a continuación:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribirle el Acuerdo N° 03, tomado por el Concejo Municipal de San Ramón, en la Sesión N° 106 Ordinaria del 04 de setiembre de 2017, que dice:

MOCIÓN CONJUNTA INTERMUNICIPAL EN APOYO A OBRA VIAL ESTRATÉGICA, PRESENTADA POR EL REGIDOR ROGER BARBOZA LÉPIZ, ACOGE LOS REGIDORES MARÍA ESTHER PÉREZ HERNÁNDEZ, URIEL ARIAS CAMPOS, CARMELINO CARRANZA SÁNCHEZ, JENNY LOBO ALPÍZAR Y ADOLFO VARGAS SALAS:

CONSIDERANDO:

1-Que en días recientes, se dio a conocer los detalles y ubicación exacta del nuevo y futuro Aeropuerto Metropolitano de Orotina, llamado a ser la respuesta a las necesidades de ampliación de capacidad de atención y de mejores servicios para los usuarios nacionales y extranjeros.

2-Que este nueva infraestructura aeroportuaria requerirá de nuevas, eficientes y estratégicas vías de conexión vial con el Área Metropolitana y con el resto del país , a efectos de facilitar el acceso y salida de turistas y carga Internacional e igualmente promover la oferta de facilidades y servicios conexos que son necesarios para esta nueva terminal y que indefectiblemente tendrán un impacto importante en el desarrollo de la calidad de vida de todas las comunidades adyacentes que suplirán estos servicios; pero también generarán progreso para todo el país en general al mejorar las condiciones de competitividad , acceso y transporte.

3-Que existe un proyecto vial estratégico que fue presentado para su consideración al consorcio MOTT MAC DONALD - encargado de determinar la viabilidad de la nueva terminal aérea - el cual se denomina o es conocido como: **CORREDOR DE INTERCONEXIÓN VIAL DE OCCIDENTE** (CIVO por sus siglas) y consiste en una ruta totalmente nueva y adecuada para la

óptima circulación de vehículos pesados - carga - y de excelentes y ventajosas condiciones de circulación para el resto de vehículos livianos, que inicia y conecta en la zona de Sifón de San Ramón, exactamente en la salida de la nueva carretera de San Carlos , bordea por el rumbo Este el casco urbano de la ciudad de San Ramón; entronca con un intercambio con la Ruta Bernardo Soto aproximadamente a la altura del Beneficio de Café de Altura ; y de allí continúa con rumbo suroeste pasando por el Distrito de Santiago de San Ramón ; transcurre por el Cantón de San Mateo y llega hasta Pozón de Orotina directamente en el sitio ya designado para la ubicación del nuevo Aeropuerto Metropolitano de Orotina.

4-Que esta nueva ruta a cuatro vías, de aproximadamente 34 kilómetros de extensión y con una inclinación no mayor a 6%, tiene un prediseño que consta en 27 láminas que fuera confeccionado originalmente por el Ingeniero don Enrique Angulo con el aporte del Ingeniero Andrés Araya.- Dichas láminas preliminares le fueron facilitadas para su consideración al consorcio MOTT Mac Donald con resultados muy positivos, al punto que esta entidad recomienda la conveniencia de que la construcción del CIVO, como una ruta óptima para dar conectividad al nuevo aeropuerto.- El proyecto responde a un concepto y una visión de interconectividad estratégica entre las principales y actuales rutas viales del país y resulta armónica y coherente con la política de desarrollo nacional global, haciendo posible una interconexión vial continua de diferentes zonas, rutas y puntos estratégicos , tales como:

a- Zona Norte, puesto Tablillas Frontera Norte
b- Zona Atlántica, Vuelta Kooper
c- Punto de paso de futuro Canal Seco. Muelle San Carlos
d- San Carlos. Zona Económica especial
e- Ruta 1 Bernardo Soto
f- Ruta-San Mateo, Esparza
g- Ruta 27 José María Castro Madriz.
h- La Ruta Costanera. Pacífica Fernández
i- Próximo Aeropuerto Internacional de Orotina
j- Puerto Caldera
k- Puerto Puntarenas
l- Ruta 1 Interamericana Norte.

5- Con este Corredor Vial, Costa Rica se asegura una vía de conexión que une la zona Norte - desde la ruta de ingreso a Tablillas; la ruta de paso del futuro proyecto de Canal Seco con entronque en Muelle de San Carlos La ruta que conecta la zona Atlántica - vía Sarapiquí – hasta alcanzar y entrelazar con la costa pacífica del país, SIN LA NECESIDAD DE QUE EL TRANSITO PESADO deba dirigirse al Área Metropolitana.- Este sería un primer corredor de interconexión nacional que definitivamente descongestionaría de tránsito la Ciudad Capital y acortaría el tiempo de viaje entre los dos litorales nacionales.

6- Esta propuesta fue acogida y respaldada por el Concejo Municipal de San Ramón como una gran alternativa que responde a los más altos intereses estratégicos de desarrollo nacional y la misma fue también presentada para su consideración al Gobierno central desde hace más de un año.-

7- Que ante la inercia y la falta de interés mostrada hasta hoy con respecto a este proyecto vial, por el Gobierno Central, se ha gestado un creciente interés de parte de los gobiernos locales por donde discurre este corredor vial, a saber las Municipalidades de San Ramón, San Mateo y Orotina, de tomar un Acuerdo Municipal único y conjunto direccionado a tomar e iniciar las acciones
necesarias y estudios previos requeridas para determinar las posibilidades de que este corredor vial pueda convertirse en un proyecto de coordinación inter municipal y concretarse en un primero y revolucionario antecedente en la Historia Nacional sobre la forma de hacer Obra Pública Vial.-
8- Que este proyecto se pretende concretar al amparo de las disposiciones contenidas en los artículos 2, 3, 7 y 9 del Código Municipal - Ley 7794 y sus reformas - que en lo que interesa, indican:
Artículo 2:
"La municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y Personalidad y capacidad jurídica plena para ejecutar todo tipo de actos y Contratos necesarios para cumplir sus fines"
Artículo 3:
"....La municipalidad podrá ejercer las competencias municipales e invertir fondos públicos con otras municipalidades e instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de fines locales, regionales o nacionales, o para la construcción de obras públicas de beneficio común, de conformidad con los convenios que al efecto suscriba."
Artículo 7:
"Mediante convenio con otras municipalidades o con el ente u órgano público competente, la municipalidad podrá llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón o en su región territorial."
Artículo 9:
"Las municipalidades podrán pactar entre sí convenios cuya finalidad sea facilitar y posibilitar el cumplimiento de sus objetivos, lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones, así como prestar servicios y construir obras regionales o nacionales."
9- Que existe el interés de trabajar de forma conjunta entre las tres municipalidades por donde transcurre el Corredor Vial (CIVO) con el propósito de explorar la posibilidad de idear un instrumento legal que permita desarrollar este proyecto, sea mediante **Empresas Mixtas Municipales**, **Asociaciones Publico Privadas** o mediante la constitución de un **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION** con un banco del sistema bancario nacional y al mismo tiempo buscar una entidad financiera interesada , ya sea en financiar, diseñar, construir y entregar en modalidad de "llave en mano " , la ruta y sus servicios conexos , o que al menos asuma el rol de financiar y diseñarla y mediante una UAP que se nombraría al efecto , contratar por invitación concursada a una(s) empresa(S) que pueda(n) construir y desarrollar el proyecto , total o parcialmente.- Las Municipalidades asumirían la parte de expropiar o adquirir los terrenos por donde discurrirá el corredor vial, mediante el financiamiento que se otorgue al efecto e inmediatamente se traspasarían dichos inmuebles como propiedad fiduciaria al fideicomiso que serviría como vehículo especial.- La obra se pretende construir enteramente con fondos que se buscara obtener

de la entidad que financie el proyecto, sin comprometer fondos del giro normal de las municipalidades participantes y buscando que mediante el otorgamiento del plazo de vida del fideicomiso, el administrador colecte tasas de peaje proporcionales y tasas por otros servicios comerciales conexos a la ruta vial los administre y periódicamente cancele el servicio de deuda.- Vencido el plazo se cesará el Fideicomiso y se entregará a dominio de los municipios - según corresponda por territorio - la obra para que continúe siendo operada por ellos individual o colectivamente como mejor convenga a sus intereses.

10- A esta fecha ya se han hecho contactos con el Banco de Costa Rica a efectos de explorar su disponibilidad de asumir el rol de FIDUCIARIO y se ha recibido una respuesta positiva y de interés por parte del banco.- Los contactos con el BCR han sido efectuados por funcionarios de la Municipalidad de San Ramón.

11. También se han recibido manifestaciones de por parte de grupos financieros de capital extranjero, mostrando interés de financiar la obra y hasta construirla, razón por la cual se estima que una vez demostrada la factibilidad técnica y financiera del proyecto, no se anticipa problema para conseguir los fondos que se requieran para hacer realidad este proyecto cuya carta de presentación principal , sería la de constituirse en una de las vías principales de conexión de la nueva terminal aérea metropolitana de Orotina.

12. Que también se han dado conversaciones preliminares con la Presidencia Ejecutiva del Instituto Costarricense de Electricidad con el propósito de explorar el interés de esta entidad de participar en la concretización de este proyecto, ya sea como co-constructor en algunas obras específicas como puentes o túneles, o como supervisor o alguna otra figura. El interés aquí reside en que el ICE estaría legalmente autorizado a participar puesto que la Obra no tiene su génesis en un proyecto propio, sino en una solicitud de colaboración inter institucional a la que tendría plena factibilidad jurídica, además poder servir de instrumento para refinanciar o hacer una inyección financiera a esta institución nacional.-

Por tanto este Concejo Municipal acuerda:

1. Pronunciarse expresamente en favor del proyecto del CORREDOR DE INTER CONEXION VIAL DE OCCIDENTE (CIVO) por considerar que el mismo es de vital importancia para este gobierno local; para las Municipalidades por donde discurriría esta vía; para la zona de Occidente; y para el país en general , al tratarse de un instrumento que permite la conectividad de los puntos económicamente estratégicos del país y deviene en una vía alterna y más favorable para todas las rutas viales que hoy concurren necesariamente hacia el área metropolitana de San José y la tornan congestionada y colapsada.- Igualmente importante resulta ser que este corredor es indudablemente la mejor vía para acceder al futuro Aeropuerto Metropolitano de Orotina y conectarlo con nuestra jurisdicción territorial e intereses de desarrollo cantonal.-

2. Que este Concejo aprueba y da visto bueno para que se explore y de ser posible se concrete a la brevedad posible, un acuerdo inter municipal entre los gobiernos locales de Orotina, San Mateo y San Ramón, a efectos de que en uso de las facultades legales que reconoce la normativa y reglamentación municipal, se proceda a buscar la forma y el instrumento jurídico que proceda, con el objetivo de permitir la concretización de este corredor vial como una necesidad prioritaria para el desarrollo y mejor competitividad de nuestros cantones.- Para estos efectos se solicitará a los Alcaldes que interpongan sus buenos y oportunos oficios para que los departamentos de

Ingeniería, Desarrollo Urbano, Bienes Inmuebles; División Jurídica y cualesquiera otros puedan proceder a colaborar con sus pares de las Municipalidades ya indicadas, en la solución de los pormenores que implique el estudio trazado efectivo, diseño, desarrollo y construcción de este proyecto en sus respectivos territorios ,incluido el eventual trámite previo de estudio de los inmuebles que se identifican como los idóneos para ser sometidos a negociación o expropiación, según corresponda.-

Este acuerdo iniciará sus efectos, una vez que sea aprobado por los tres Concejos Municipales e inmediatamente se tratará de forma conjunta a buscar los medios para realizar el estudio correspondiente que demuestre formalmente la factibilidad técnica y financiera del proyecto.-

3. El proyecto se enfocará como una ruta intercantonal bajo peaje que podrá ser sujeta a fideicomiso de administración y ser financiada mediante los instrumentos financieros legalmente existentes.-

4. Una vez que se tenga absoluta claridad de los términos del Acuerdo inter municipal a concertar y formalizar; este Concejo en conjunto con sus pares de los otros dos gobiernos locales por donde discurrirá el Corredor Vial, podrán aprobar la aceptación y la autorización de constitución y firma del vehículo de propósito especial que se utilizará sea el Fideicomiso de Administración o la Alianza Público Privada que corresponda para lograr el objetivo en forma conjunta.

5. Las tres municipalidades involucradas en el desarrollo del proyecto, una vez aprobado y firme el presente Acuerdo, procederán dentro del plazo de diez días hábiles a nombrar un profesional encargado para que sea conformada una Unidad de Seguimiento y Coordinación Inter municipal que pueda proceder a recabar todo la información existente y la sucesiva necesaria para clarificar la mejor forma de desarrollar el proyecto del CIVO. Esta unidad una vez conformada, se reunirá con la periodicidad razonable para permitir el intercambio de ideas, recursos sugerencias técnicas, promover acciones de divulgación, y defensa del proyecto; y buscar los medios más prontos y efectivos para obtener los estudios de factibilidad técnica y financiera que demuestren la necesidad estratégica, conveniencia y los beneficios de corto, mediano y largo plazo que pueden derivarse de la concretización de este corredor vial tanto para las municipalidades que directamente lo promueven, como también para el resto del país.- Igualmente se encargarán de establecer nexos de comunicación con interesados en participar, invertir y promover el proyecto y presentarlos a conocimiento de las Municipalidades participantes.

6. Notifíquese este acuerdo a los otros Concejos Municipales interesados e involucrados directamente en este Proyecto y se les envíe respetuoso exhorto para que tomen un acuerdo similar de apoyo a la brevedad posible.

7. Igualmente se notificará este Acuerdo a las Municipalidades que conforman la Federación de Municipalidades del Oeste de Alajuela (FEDOMA) y al resto de Municipalidades del país para que se pronuncien sobre el proyecto que se pretende atender desde la esfera municipal. ACUERDO FIRME.

ACUERDO N° 03:

Aprobar la moción presentada por el Regidor Roger Barboza Lépiz y conforme con la misma se acuerda:

1. Pronunciarse expresamente en favor del proyecto del CORREDOR DE INTER CONEXION VIAL DE OCCIDENTE (CIVO) por considerar que el mismo es de vital

importancia para este gobierno local; para las Municipalidades por donde discurriría esta vía; para la zona de Occidente; y para el país en general, al tratarse de un instrumento que permite la conectividad de los puntos económicamente estratégicos del país y deviene en una vía alterna y más favorable para todas las rutas viales que hoy concurren necesariamente hacia el área metropolitana de San José y la tornan congestionada y colapsada.- Igualmente importante resulta ser que este corredor es indudablemente la mejor vía para acceder al futuro Aeropuerto Metropolitano de Orotina y conectarlo con nuestra jurisdicción territorial e intereses de desarrollo cantonal.-

2. Este Concejo Municipal aprueba y da visto bueno para que se explore y de ser posible se concrete a la brevedad posible, un acuerdo inter municipal entre los gobiernos locales de Orotina, San Mateo y San Ramón, a efectos de que en uso de las facultades legales que reconoce la normativa y reglamentación municipal, se proceda a buscar la forma y el instrumento jurídico que proceda, con el objetivo de permitir la concretización de este corredor vial como una necesidad prioritaria para el desarrollo y mejor competitividad de nuestros cantones.- Para estos efectos se solicitará a los Alcaldes que interpongan sus buenos y oportunos oficios para que los departamentos de Ingeniería Desarrollo Urbano, Bienes Inmuebles; División Jurídica y cualesquiera otros puedan proceder a colaborar con sus pares de las Municipalidades ya indicadas, en la solución de los pormenores que implique el estudio trazado efectivo, diseño, desarrollo y construcción de este proyecto en sus respectivos territorios ,incluido el eventual trámite previo de estudio de los inmuebles que se identifican como los idóneos para ser sometidos a negociación o expropiación, según corresponda.- Este acuerdo iniciará sus efectos, una vez que sea aprobado por los tres Concejos Municipales e inmediatamente se tratará de forma conjunta a buscar los medios para realizar el estudio correspondiente que demuestre formalmente la factibilidad técnica y financiera del proyecto.-

3. El proyecto se enfocará como una ruta inter cantonal bajo peaje, que podrá ser sujeta a fideicomiso de administración y ser financiada mediante los instrumentos financieros legalmente existentes.-

4. Una vez que se tenga absoluta claridad de los términos del Acuerdo inter municipal a concertar y formalizar; este Concejo en conjunto con sus pares de los otros dos gobiernos locales por donde discurrirá el Corredor Vial, podrán aprobar la aceptación y la autorización de constitución y firma del vehículo de propósito especial que se utilizará sea el Fideicomiso de Administración o la Alianza Público Privada que corresponda para lograr el objetivo en forma conjunta.

5. Las tres municipalidades involucradas en el desarrollo del proyecto, una vez aprobado y firme el presente Acuerdo, procederán dentro del plazo de diez días hábiles a nombrar un profesional encargado para que sea conformada una Unidad de Seguimiento y Coordinación Intermunicipal que pueda proceder a recabar toda la información existente y la sucesiva necesaria para clarificar la mejor forma de desarrollar el proyecto del CIVO. Esta unidad una vez conformada, se reunirá con la periodicidad razonable para permitir el intercambio de ideas, recursos sugerencias técnicas, promover acciones de divulgación, y defensa del proyecto; y buscar los medios más prontos y efectivos para obtener los estudios

de factibilidad técnica y financiera que demuestren la necesidad estratégica , conveniencia y los beneficios de corto, mediano y largo plazo que pueden derivarse de la concretización de este corredor vial tanto para las municipalidades que directamente lo promueven, como también para el resto del país.- Igualmente se encargarán de establecer nexos de comunicación con interesados en participar , invertir y promover el proyecto y presentarlos a conocimiento de las Municipalidades participantes.

6. Notifíquese este acuerdo a los otros Concejos Municipales interesados e involucrados directamente en este Proyecto y se les envíe respetuoso exhorto para que tomen un acuerdo similar de apoyo a la brevedad posible.

7. Igualmente se notificará este Acuerdo a las Municipalidades que conforman la Federación de Municipalidades del Oeste de Alajuela (FEDOMA) y al resto de Municipalidades del país para que se pronuncien sobre el proyecto que se pretende atender desde la esfera municipal.

Este acuerdo se exime de trámite de comisión, se aprueba por el fondo y se declara definitivamente aprobado, con siete votos a favor.-

Se da por conocida la nota de la Municipalidad de San Ramón.

18- Se conoce nota de fecha 20 de septiembre de 2017, dirigida al señor Alcalde y al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Luis Chaves Montoya, Iglesia Ríos de Agua Viva; texto que se transcribe a continuación:

Reciban un cordial saludo y éxito en sus labores de parte de Dios y de la Iglesia Ríos de Agua Viva, con cedula jurídica 3002124611, situada en Tres Marías de Esparza.

La presente es para solicitarles muy respetuosamente un permiso para utilizar el parque y cancha multiuso de Marañonal, situados 300 metros norte del banco de Costa Rica; el día 19 de noviembre del año en curso, de 7 de la mañana a 6 de la tarde

Expondremos charlas de integración para la familia, actividades deportivas para niños y jóvenes, obras de teatro, un concierto gratuito con la salmista Katherín Cordero.

Además, pretendemos compartir un mensaje positivo para el rescate de valores

SE ACUERDA: Autorizar permiso a la Iglesia Ríos de Agua Viva para utilizar el parque y cancha multiuso de Marañonal, situados 300 metros norte del banco de Costa Rica, el día 19 de noviembre de 2017, de 7 de la mañana a 6 de la tarde, de acuerdo con su solicitud. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

19- Se conoce oficio CPEM-239-17 vía correo electrónico de fecha 25 de septiembre de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Licda. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III de la Asamblea Legislativa; texto que se transcribe a continuación:

Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales y en virtud de moción aprobada en la sesión N.° 4, se solicita el criterio de esa institución en relación con el expediente N° 20.459 **"AUTORIZACIÓN PARA LA CONDONACIÓN TRIBUTARIA EN EL RÉGIMEN MUNICIPAL",** el cual se anexa.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.
SE ACUERDA: Trasladar copia del oficio CPEM-239-17 de la Asamblea Legislativa al Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo para que emita un criterio al respecto. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
20- Se conoce oficio CPEM-243-17 vía correo electrónico de fecha 26 de septiembre de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Licda. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III de la Asamblea Legislativa; texto que se transcribe a continuación:
Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales y en virtud de moción aprobada en la sesión N.° 4, se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el expediente N° 20.458, **"AUTORIZACIÓN PARA LA CONDONACIÓN TRIBUTARIA EN EL RÉGIMEN MUNICIPAL",** el cual se adjunta en este oficio.
Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.
Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.
SE ACUERDA: Trasladar copia del oficio CPEM-243-17 de la Asamblea Legislativa al Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo para que emita un criterio al respecto. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
21- Se conoce oficio CPEM-248-17 vía correo electrónico de fecha 26 de septiembre de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Licda. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III de la Asamblea Legislativa; texto que se transcribe a continuación:
Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales y en virtud de moción aprobada en la sesión N.° 5, se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el expediente N° 20.405, **"REFORMA AL ARTÍCULO 158 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.° 7794, DE 30 DE ABRIL Y SUS REFORMAS. RESELLO DE ACUERDOS MUNICIPALES",** el cual se adjunta en este oficio.
Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.
Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.
SE ACUERDA: Trasladar copia del oficio CPEM-248-17 de la Asamblea Legislativa al Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo para que emita un criterio al respecto. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO III
Asuntos de Trámite urgente

1- Regidora Ana Virginia Sandoval: el lunes pasado por asuntos personales estuve ausente de la sesión, el martes le hice una llamada a doña Margoth para preguntarle como habían quedado las comisiones y doña Margoth no tenía informe de comisiones que se iban a reunir; sin embargo, la comisión de Hacienda y Presupuesto se reunió el jueves,

quiero proponer que la información de las comisiones le quede a doña Margoth para que uno pueda llamarla y nos pueda informar que comisión se reúne y a que hora, como la secretaria no tenía el dato no pude asistir a la reunión de la comisión de Hacienda y Presupuesto. Otro punto es que preocupa mucho COMAD, yo no estuve presente este viernes pero la vez pasada si había venido, lo que me preocupa es que llegamos a la reunión de una manera que no sabemos si va a llegar alguien a audiencias o no va a llegar, si hay algún tema pendiente, o sea llegamos sin una agenda, mi inquietud es que las personas que quieran reunirse con la COMAD hagan llegar primero una nota a la comisión para nosotros de antemano tener información e ir con la agenda preparada a la comisión y si en algún momento no tenemos ningún tema que ver no reunirnos.
Regidor Elian Portuguez: son dos puntos muy importantes, con respecto al primero deberíamos definir que en asuntos varios confirmemos, las reuniones de las comisiones están programadas, pero como hay cambios es mejor confirmarlas en asuntos varios por aquello que haya cambios.
Regidora Karol Jiménez: cuando nos reunimos en comisión solamente por un tema deberíamos aprovechar el día que nos vamos a reunir para abarcar por lo menos tres comisiones, sería organizarnos y donde estén la mayoría de los miembros de una comisión reunirnos un mismo día.
Regidor José Joaquín Mejías: que para puntualizar en lo que es el tema de la COMAD tratar de notificar a las personas que normalmente nos visitan de que por favor nos hagan llegar ese tipo de iniciativas, por lo menos don Hugo, Elian y yo si hemos estado tratando de sacar dos comisiones, para ver si podemos cumplir con el objetivo, por lo menos tratar de tomar un acuerdo o si doña Margoth tiene un correo electrónico de las personas que normalmente nos visitan en la COMAD hacerles esa iniciativa de que nos comuniquen con antelación para formular la mesa de trabajo, todos hacemos un esfuerzo y principalmente con estos aguaceros para llegar si hay o no algo y no es un tema de desidia por parte de ninguno de los miembros de la comisión ni de los miembros del Concejo, sencillamente es una comisión que integrada por miembros del Concejo y por ciudadanos, lo que tenemos es una política de puertas abiertas a tratar de accionar con base en el insumo que ellos nos dan.
Presidente Municipal: la reunión son los últimos viernes de cada mes y lo que hacen es venir, pero como dice doña Ana a veces no hay temas puntuales, lo comunicarles.
Regidor Hugo Ugalde: voy a aprovechar la ocasión para manifestar algo que me inquieta que es la productividad de la comisión de jurídicos, tengo meses de ver que jurídicos presente un informe, eso me tiene sumamente preocupado porque junto con Hacienda y Jurídicos considero que son las comisiones que tienen más trabajo en este Concejo Municipal.
Sr. Elian Portuguez: sería bueno pedirle a don Roy que nos hagan llegar en el transcurro de la semana si tienen algún tema, ellos tienen identificados algunos puntos de las aceras específicamente, nosotros les dijimos que íbamos a conversar con don Asdrúbal para ver en que medidas se les puede ayudar.

Bach. Ana Virginia Sandoval: recordemos que habíamos acordado que Cristian Carvajal estuviera con nosotros algunas veces en la comisión que es el encargado de ese departamento, porque si hay temas que le competen a ese departamento, de una vez se cita al señor Cristian para que se tramite la inquietud de los ciudadanos que asisten a la comisión.
Elian Portuguez: la idea es tener una buena comunicación e ir resolviendo.
2- Regidor suplente Gabriel Rojas: para mi es un tema urgente porque ya se ha hablado varias veces, creo que don Hugo había presentado una moción y habíamos preguntado que respuesta habíamos tenido sobre los puentes, el presidente de la República vino el viernes y me hubiera gustado poder tener tiempo para conversar con él, no sé si don Asdrúbal aprovechó para llevarlo a pararlo en medio del puente para que vea como está y los demás puentes porque son importantes para todos, y no mencionó nada el viernes sobre eso, los temas que se tocaron fueron otros, en Plycem hay un puente importantísimo, son dos más bien, el puente de la Ruta 1 de Barranca, me gustaría saber si ya dieron una respuesta o sin simplemente queda en el olvido.
Alcalde: yo sé que don Alexis le había respondido al Concejo sobre esa nota que había enviado hace tiempos, qué respondió no preciso en este momento.
Regidora Karol Jiménez: ese puente sobre el río Barranca es un peligro para todos.
Regidora Ana Virginia Sandoval: en el Consejo de Gobierno que se celebró en Puntarenas, el hospital y el puente fueron temas prioritarios y todo está en proceso.
Alcalde: valdría la pena tomar un acuerdo de nuevo para solicitar al Ministro de Obras Públicas y Transportes que nos envíe un cronograma de ejecución para cuando van a estar los planos y la construcción del puente sobre el río Barranca, el puente de la desembocadura del río Barranca y el puente de Caldera, que son los tres que tienen daños significativos, entonces aprovechemos para retomar y le mandamos el acuerdo al señor Ministro.
SE ACUERDA: Solicitar al Ministro de Obras Públicas y Transportes informar sobre el estado del puente sobre el río Barranca, el puente de la desembocadura del río Barranca y el puente de Caldera de Esparza. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
3- Regidor José Joaquín Mejías: ahora que se habla del tema de los puentes me preocupa que por una viga de esas siento como que está más seco estero, la vez pasada lo comentábamos en la comisión de ZMT, está obstruyendo el sistema de mareas natural en la parte de Mata Limón. Otro asunto es el mismo tema que he traído acotación varias veces aquí de la famosa calle que va de Ferresparza a Pollos Jeffry, ahí es intransitable, no se puede cruzar la calle, se acomodan carros a los dos lados, la solución sería consultarle a Tatiana Arroyo que se puede hacer para hacerla de una sola vía, la solución no es poner líneas amarillas a ambos lados, la solución pienso yo que sería volverla a hacer de una sola vía, porque es imposible el tránsito por ahí, se ha hecho muy comercial toda esa áreas y hay muchos negocios, no sé que acuerdo podemos tomar.

Alcalde: se tiene que tomar un acuerdo para pedirle a la Unidad Técnica de Gestión Vial que realice el estudio y lo envíe a consulta a Tatiana.
SE ACUERDA: Solicitar al Ing. Ronald Sandoval, Unidad Técnica de Gestión Vial realizar un estudio correspondiente sobre la posibilidad de hacer de una sola vía la calle que va de Ferresparza a Pollos Jeffry, y que envié la consulta a la Ing. Tatiana Arroyo, Ingeniería de Tránsito. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO IV
Dictámenes de comisión

1- Se conoce informe presentado por la Comisión Especial de Enlace y Apoyo al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, firmado por el regidor suplente Gabriel Rojas Arguedas - presidente, regidora Ana Virginia Sandoval Núñez - secretaria, regidora suplente Ana Isabel Mora Ugalde y el síndico suplente José Florencio Venegas Álvarez; que dice:

INFORME DE COMISION ESPECIAL DE ENLACE Y APOYO AL CCDRE
MUNICIPALIDAD DE ESPARZA

Presentes en la sala de reuniones de la Municipalidad de Esparza, al ser las 06:00 p.m. del 22 de setiembre del año dos mil diecisiete, los regidores, Lic. Gabriel Rojas Arguedas, Sra. Ana V. Sandoval Nuñez, Ana Isabel Mora Ugalde y don Florencio Venegas Álvarez. Tema único a tratar, caso del señor RAFAEL MORENO PARAJELES, del comité cantonal de deportes y recreación. Caso referido a esta comisión según of. #-SM-888-2017 del 21 de setiembre 2017, por la secretaría municipal. Luego de observada la documentación adjunta a dicho oficio, en donde se indica el número de ausencias del Sr. Moreno Parajeles a las sesiones del CCDRE, motivo por el cual, la junta directiva de dicho comité, le informa al Concejo Municipal, que don Rafael ha perdido su condición de miembro del comité, en apego al reglamento. En consecuencia, esta comisión se da por enterada de la destitución del mismo.
Se cierra la sesión sin más asuntos por tratar al ser las 06:55 horas del veintidós de setiembre del dos mil diecisiete.
SE ACUERDA: Aprobar el informe de la Comisión Especial de Enlace y Apoyo al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNINIMIDAD.**
2- Se conocen los siguientes informes:
1. Informe presentado por la Comisión Especial para la Elección y Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Esparza, firmado por la regidora Karol Jiménez Barquero y el regidor Elián Portuguez Carmona; que dice:

Informe de Comisión

Se realiza reunión de la Comisión Especial Para la Elección y Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Esparza el día viernes 22 de setiembre de 2017, al ser las 19:00 horas en la sala de reuniones de la Alcaldía Municipal de la Municipalidad de Esparza estando presentes los Regidores: Ana Virginia Sandoval Núñez, Karol Jiménez Barquero, Elian Portuguez Carmona y Hugo Alejandro Ugalde Cubero. Se confirma el cumplimiento del quórum de ley necesario para que la comisión sesione. Estuvo ausente el regidor José Joaquín Mejías Quijano.

Capitulo Único

Revisión del expediente para la elección y nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Esparza por nota de la Contraloría General de la Republica que solicita que mensualmente se le informe de las gestiones realizadas con relación al caso.

Se revisa la documentación los regidores Karol Jiménez Barquero y Elian Portuguez Carmona acuerdan hacerle la siguiente recomendación al honorable Concejo Municipal:

Que se retomen las recomendaciones aprobadas en el Acta Nº 48-2017de la sesión ordinaria efectuada el lunes 27 de marzo de 2017, articulo Nº IV, inciso 1.

Dichas recomendaciones fueron las siguientes:

1-Realizar un nombramiento interino, previa autorización de la Contraloría General de la Republica, por un plazo máximo de 5 meses.

2-Dentro del plazo del nombramiento interino, efectuar el proceso requerido para nombrar al auditor interno a plazo indefinido, para lo cual deberá realizarse un nuevo concurso público.

3-Efectuar los procesos del concurso público requeridos para nombrar al auditor interno por tiempo indefinido y remitir la solicitud de aprobación de esos procesos a la contraloría General de la Republica dentro del plazo de los cinco meses del nombramiento interino.

4-Conformar una nómina o terna con las tres personas que hayan obtenido la más alta calificación de entre los elegibles, de entre los cuales se deberá escoger al nuevo Auditor Interno.

Se da por concluida la reunión de la Comisión Especial Para la Elección y Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Esparza al ser las 19 horas con treinta minutos del día viernes 22 de setiembre de 2017

2. Informe presentado por la Comisión Especial para la Elección y Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Esparza, firmado por la regidora Ana Virginia Sandoval Núñez y el regidor Hugo Alejandro Ugalde Cubero; que dice:

Informe de Comisión

Se realiza reunión de la Comisión Especial Para la Elección y Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Esparza el día viernes 22 de setiembre de 2017, al ser las 19:00 horas en la sala de reuniones de la Alcaldía Municipal de la Municipalidad de Esparza estando presentes los Regidores: Ana Virginia Sandoval Núñez, Karol Jiménez Barquero, Elian Portuguez Carmona y Hugo Alejandro Ugalde Cubero. Se confirma el cumplimiento del quórum de ley necesario para que la comisión sesione. Estuvo ausente el regidor José Joaquín Mejías Quijano.

Capitulo Único

Revisión del expediente para la elección y nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Esparza por nota de la Contraloría General de la Republica que solicita que mensualmente se le informe de las gestiones realizadas con relación al caso.

Se revisa la documentación los regidores Ana Virginia Sandoval Núñez y Hugo Ugalde Cubero consideran que el proceso llevado a cabo para el nombramiento del auditor está vigente y cumplió con todos los requerimientos que se establecieron y fue aprobado por la Contraloría General de la Republica por lo tanto consideramos que no procede hacer un nombramiento interino y mucho menos realizar un nuevo concurso por lo tanto acuerdan hacerle la siguiente recomendación al honorable Concejo Municipal:

1-Nombrar como Auditor Interno de la Municipalidad de Esparza al señor: Alonso Bermúdez Muñoz, por haber obtenido la mejor calificación en el Concurso realizado por el Concejo Municipal para la elección del Auditor Interno de la Municipalidad de Esparza.
Se da por concluida la reunión de la Comisión Especial Para la Elección y Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Esparza al ser las 19 horas con treinta minutos del día viernes 22 de setiembre de 2017.
Regidora Karol Jiménez: tengo una consulta, nosotros teníamos aprobado y hasta en actas lo que se iba a hacer, no sé el Gestor Jurídico me asesora un poco porque tengo entendido que si ya se tomó un acuerdo y había quedado en firme en actas es seguir ese acuerdo.
Lic. Olivier López: más bien le agradezco a ustedes que lo aclaren en el informe, hasta donde había entendido lo que se había acordado en ese momento fue la respuesta que se le dio al señor Alonso, según entiendo de este informe de minoría lo que dejan plasmado ahí es que fueron acuerdos del Concejo, pero si fueron acuerdos del concejo no sé por qué no se han ejecutado, la duda mía más bien es esa.
Licda. Karol Jiménez: nosotros habíamos enviado una documentación a la Contraloría solicitando los permisos la Contraloría no los devolvió indicando que la forma estaba mal hecha para cuando se les presenta a ellos la documentación y lo que estuvimos fue indagando como es la forma correcta de enviarles a ellos los permisos, nosotros revisamos hasta el número de acta donde ya había sido un acuerdo tomado por el Concejo.
Lic. Olivier López: como repito agradezco que me aclararan las dudas, siempre lo que había creído que ustedes lo que habían hecho era contestarle a don Alonso lo que iban a hacer, pero si es un acuerdo y está aprobado con el acta aprobada, lo que tienen que hacer es ejecutarlo. Ahora hay dos informes de minoría, uno aprobado por dos regidores y otro aprobado por dos regidores, entonces no tenemos informes de mayoría, si no dos de minoría que los tiene que someter a votación el señor presidente.
Seguidamente se someten a votación los informes.
Primero se somete a votación el informe de minoría de la Comisión Especial para la Elección y Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Esparza, firmado por la regidora Ana Virginia Sandoval Núñez y el regidor Hugo Alejandro Ugalde Cubero.
El señor Presidente Municipal hace dos votaciones, una es quienes no están de acuerdo en votar el informe y votan negativo la regidora Karol Jiménez Barquero y los regidores Elián Portuguez Carmona, José Joaquín Mejías Quijano. La segunda votación es quienes están de acuerdo con el informe y votan positivo la regidora Ana Virginia Sandoval Núñez y el regidor Hugo Ugalde Cubero.
Una vez sometido a votación resulta **denegado** por obtener tres votos negativos de la regidora Karol Jiménez Barquero y los regidores Elián Portuguez Carmona, José Joaquín Mejías Quijano, y dos votos positivos de la regidora Ana Virginia Sandoval Núñez y el regidor Hugo Ugalde Cubero.
José Joaquín Mejías Quijano justifica su voto negativo de la siguiente manera: con el gran aprecio y respeto que le tengo a mis compañeros regidores dimitimos de la opinión

de él de la cual es respetable y válida, y que continuamos con nuestro proceso de conformar una terna y de elegir el auditor que tan necesario es.
Karol Jiménez Barquero justifica su voto negativo de la siguiente manera: como ya lo externé es un tema que ya está muy conversado y ya estaba aprobado en actas, pienso que es nada más de continuar.
Elián Portuguez Carmona justifica su voto negativo de la siguiente manera: aquí lo que hay que hacer es retomar lo del acta 48.
Se somete a votación el segundo informe de minoría de la Comisión Especial para la Elección y Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Esparza, firmado por la regidora Karol Jiménez Barquero y el regidor Elián Portuguez Carmona.
El señor Presidente Municipal hace dos votaciones, una es quienes no están de acuerdo en votar el informe y votan negativo la regidora Ana Virginia Sandoval Núñez y el regidor Hugo Ugalde Cubero. La segunda votación es quienes están de acuerdo con el informe y votan positivo la regidora Karol Jiménez Barquero y los regidores Elián Portuguez Carmona, José Joaquín Mejías Quijano.
Una vez sometido a votación resulta **APROBADO** por obtener tres votos positivos de la regidora Karol Jiménez Barquero y los regidores Elián Portuguez Carmona, José Joaquín Mejías Quijano y dos votos negativos de la regidora Ana Virginia Sandoval Núñez y el regidor Hugo Ugalde Cubero.
La regidora Ana Virginia Sandoval Núñez justifica su voto negativo de la siguiente manera: con respeto a los compañeros la posición mía es opuesta nosotros ya vivimos este proceso, ya se nombró una terna y ya se ha dicho las razones de sobra en varios documentos ahí porque nosotros creemos que ya el proceso se hizo.
El regidor Hugo Ugalde Cubero justifica su voto negativo de la siguiente manera: reiterar la posición de siempre en este tema, creemos que el proceso se hizo, se cumplió con todos los parámetros, la Contraloría aprobó la terna final, además hay un costo de inversión enorme en este proceso, así que yo al final de cuentas espero no tener que asumir responsabilidades por haber echado a la basura un proceso por eso me mantengo firme en que el proceso es válido y que debería ir adelante.

ARTÍCULO V
Informes de Asesoría

1- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-94-2017 de fecha 27 de septiembre de 2017; que dice:

En atención al oficio SM-546-2017, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, el día veinte de junio de dos mil diecisiete, donde se me pone en conocimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta Nº **58-2017** de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes cinco de junio de dos mil diecisiete, Artículo Nº **II,** Inciso **24**. Trasladándome el honorable Concejo, ***"El Proyecto de Ley de Fomento al Ecosistema Nacional de Emprendimiento e Innovación".***

Una vez analizado el oficio N° ECO-527-2017, de fecha 29 de mayo de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Sra. Nancy Vilchez Ovando, Jefa de Área de la Comisión

Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **Proyecto de Ley de Fomento al Ecosistema Nacional de Emprendimiento e Innovación,** ambos contentivos en el **Expediente 20.155.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

Tres aspectos son fundamentales en el desarrollo de nuestro país: el crecimiento económico, la cohesión social, y la reducción de la pobreza. Lograrlo no solo depende de alcanzar los objetivos macroeconómicos vinculados a la estabilidad de precios, o a nuestra relación con el mundo comercial y de inversión, sino también incrementar la producción y generar el empleo que permita construir las oportunidades que la población requiere. Estos desafíos fueron más intensivos posterior a la crisis de los años 2008 y 2009, los ajustes en los modelos económicos, posterior a este evento, han puesto de manifiesto la redefinición del funcionamiento de la institucionalidad y el impulso de nuevas herramientas públicas y privadas para garantizar el surgimiento de nuevas unidades productivas y potenciar el desarrollo de las ya existentes, para generar crecimiento económico y desarrollo social.

Las estrategias para impulsar el desarrollo empresarial han evolucionado. Mientras en los años 50´s y 60´s los planteamientos se orientaban al impulso de políticas de fomento hacia la micro, pequeña y mediana empresa, actualmente las grandes acciones del fomento empresarial se orientan en el establecimiento de políticas estratégicas hacia el desarrollo de los emprendedores, es decir hacia la acción pública que busca difundir la cultura emprendedora en el conjunto de la sociedad. En este sentido, las políticas ya no solo contemplan los programas y acciones vinculados a la atención de los procesos de gestión de las empresas, sino que van mucho más allá de la órbita directa de los interesados, abarcando ámbitos como el sistema educativo, la cultura empresarial y los valores de la sociedad.

Estos entornos son precisamente los que se han construido para el establecimiento de ecosistemas de emprendimiento, conceptualizados desde una visión sistémica en la cual se integran diferentes agentes económicos que interactúan mediante programas y procesos de diversa índole para generar condiciones que favorezcan la creación, el desarrollo y la consolidación de los emprendimientos.

Costa Rica ha venido impulsando desde la década de los 80´s una política estratégica orientada a la apertura de nuevos mercados internacionales que ha permitido una diversificación de sus productos de exportación y una participación cada vez más especializada de ciertos sectores de la economía nacional. Unido a esto, a partir del año 2002, con la promulgación de la Ley de Fortalecimiento de las PYMES, buena parte de sus procesos hacia el desarrollo empresarial se han concentrado en la definición de programas orientados al impulso de las micro, pequeñas y medianas empresas, que de una u otra manera tienen su justificación en un parque empresarial que mayoritariamente está integrado por PYMES del sector de industria, comercio y servicios.

Según datos del Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 75,48% del parque empresarial corresponde a ese segmento, que impactan en más del 30% del PIB nacional, generando poco más del 25% del empleo del sector privado y en su gran mayoría son unidades productivas con baja productividad, poca innovación y orientadas especialmente a la subsistencia

o atención de necesidad de ingresos, pero con bajo crecimiento y pocas oportunidades de generación de empleo.

De acuerdo con información del Observatorio MIPYME de la UNED, es posible determinar que en el país existen más de 152.000, de esas, más del 60% se encuentra en niveles de informalidad que les impide fortalecer sus procesos de crecimiento, presencia en el mercado y generación de nuevos empleos. Desde esta perspectiva tenemos una Costa Rica, con un parque empresarial PYME limitado en sus posibilidades de crecimiento e incremento de la productividad, por lo que el país tiene importantes tareas pendientes para adecuar ese ecosistema de emprendimiento a las realidades de una población cada vez más demandante de una institucionalidad acorde con el dinamismo de los emprendimientos, y el planteamiento de mejores herramientas financieras y no financieras que permitan atender los procesos del emprendimiento con mayor impacto para construir una nueva economía que potencia a Costa Rica hacia el establecimiento de una sociedad emprendedora.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa cuenta con un total de 75 artículos y 4 transitorios; el objetivo es el de crear un marco orientado a la definición estratégica de políticas públicas, el establecimiento de un sistema de apoyo y acompañamiento al emprendedor valorando las etapas de desarrollo de los emprendimientos y las oportunidades estratégicas para su crecimiento y desarrollo, integrando un ecosistema en el que se contempla la participación de instituciones públicas, organizaciones del sector privado, académicas, entidades financieras, organismos no gubernamentales, entre otras.

Esta herramienta legal será aplicable a todas las actividades económicas y de fomento realizadas por los emprendedores en el territorio costarricense. Las disposiciones que de ella se deriven son de aplicación obligatoria en las instituciones de la administración pública y las organizaciones público y privadas que formen parte del Ecosistema.

Algunos de los principales alcances son:

- La Rectoría en materia de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial estará a cargo del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC.
- Se crea el Consejo Nacional de Fomento al Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, como ente encargado de la definición de las políticas estratégicas del Ecosistema. Estará conformado por Ministro del MEIC, Ministro de COMEX, Ministro del MICITT, Ministro del MEP, Presidente Ejecutivo del INA, Presidente Ejecutivo del ICT, Presidente del CONARE, un representante de la UCCAEP, un representante de los emprendedores costarricenses, un representante de la Red Nacional de Incubadoras y Aceleradoras de Empresas y un representante de las Municipalidades, designado por la UNGL.
- Se funda la Dirección de General de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial (DIGEDE), la cual actuará como secretaría técnica del Consejo Nacional de Fomento Emprendedor y Desarrollo Empresarial.
- Se instaura la ventanilla única del Estado en materia de registro empresarial dentro del MEIC.
- Se establece un canon que deberán pagar las unidades productivas al momento de registrarse por primera vez o en la actualización de su registro cada dos año.
- Se crea la Sociedad por Acciones Simplificada, en adelante S.A.S, como un nuevo tipo societario de personas jurídicas empresariales, con su procedimiento y requisitos de

constitución y de funcionamiento.

- Se dispone todo un capítulo para el Fomento de la Cultura Emprendedora por medio del sistema de educación.
- Finalmente se crea la Red Nacional de Incubación y Aceleración de Empresas (RNIA), que tendrá a cargo la articulación de los elementos que componen el proceso de preincubación, incubación y aceleración en iniciativas empresariales con mayor valor agregado.

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que este proyecto de ley es un intento más de nuestro país para impulsar el desarrollo de la pequeña y mediana empresa, pero esta vez de una forma general y articulada por parte de la mayoría de las instituciones del gobierno central y por los gobiernos locales, con lo cual se busca generar políticas claras que fomenten el emprendimiento y la innovación de nuevas empresas que dinamicen la economía nacional.

ACUERDA: Aprobar el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Asesor Legal del Concejo Municipal y se traslada copia a la Asamblea Legislativa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-95-2017 de fecha 27 de septiembre de 2017; que dice:

En atención al oficio SM-547-2017, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, el veinte de junio de dos mil diecisiete, donde se me pone en conocimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta Nº **58-2017** de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes cinco de junio de dos mil diecisiete, Artículo Nº **II,** Inciso **25**. Trasladándome el honorable Concejo, ***"La Redacción Final del Proyecto de Ley de Reformas al Código Penal, Ley N° 4573, del 4 de mayo de 1970 y Reformas de la Ley de Bienestar de los Animales, Ley N° 7451, de 17 de noviembre de 1994".***

Una vez analizado el oficio N° AL-DSDI-OFI-120-2017, de fecha 18 de mayo de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el Sr. Edel Reales Noboa, Director a.i. Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **La Redacción Final del Proyecto de Ley de Reformas al Código Penal, Ley N° 4573, del 4 de mayo de 1970 y Reformas de la Ley de Bienestar de los Animales, Ley N° 7451, de 17 de noviembre de 1994.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

En relación con la consulta de este Proyecto de Ley N° **18.625,** me permito indicarles que la misma me fue traslada el 20 de junio del presente año, sin embargo, el 05 del mismo mes y año había sido aprobada en segundo debate por la Asamblea Legislativa. De hecho, fue publicada como Ley N°9458, en el Alcance N° 152, de la Gaceta N° 120 del día 26 de junio de 2017; razón por la cual no se emite criterio al respecto.

Se da por conocido el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico.

3- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-96-2017 de fecha 28 de septiembre de 2017; que dice:

Mediante el presente informe, me permito hacer del conocimiento de este honorable Concejo Municipal y de la Administración, sobre la publicación del **Decreto Nº 40598-H-MIDEPLAN-P,** de la Segunda Vicepresidenta en Ejercicio de la República, y el Ministro a.i. de

Hacienda, y los Ministros de Planificación Nacional y Política Económica y de la Presidencia, sobre **LA DISTRIBUCIÓN CANTONAL Y DISTRITAL DE LOS RECURSOS DE PARTIDAS ESPECÍFICAS PARA EL AÑO 2018**.

El presupuesto total de partidas específicas a distribuir entre todos los cantones del país es de dos mil millones de colones exactos (¢2.000.000.000,00). Para el cantón de Esparza el monto correspondiente a distribuir entre los 6 distritos es de **doce millones doscientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho colones con cincuenta céntimos (¢12.235.258,5).**

En virtud de lo anterior, adjunto al presente informe, una copia de la publicación referida efectuada en el Alcance N° 233, de la Gaceta número **183**, del día miércoles veintisiete de setiembre de 2017, para que sea trasladado a la administración y a los síndicos como representantes de los Concejos de Distrito.

ACUERDA: Aprobar el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Asesor Legal del Concejo Municipal, se traslada copia a la Administración y a los síndicos. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-97-2017 de fecha 28 de septiembre de 2017; que dice:

En atención al oficio SM-573-2016, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, el día veintisiete de junio de dos mil diecisiete, donde se me pone en conocimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta Nº **60-2017** de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes diecinueve de junio de dos mil diecisiete, Artículo Nº **III,** Inciso **16**. Trasladándome el honorable Concejo, ***"El Proyecto de Ley de Reforma del inciso g) del artículo 13 del Código Municipal".***

Una vez analizado el oficio N° CG-033-2017, de fecha 15 de junio de 2017, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Licda. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **Proyecto de Ley de Reforma del inciso g) del artículo 13 del Código Municipal,** ambos contentivos en el **Expediente 20.182.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

En Costa Rica, como en todo el mundo, se libra una gran lucha contra el juego político clientelista y a partir del 2015 se convirtió en el primer país del mundo en impulsar el novedoso "Pacto Nacional por el avance de los Objetivos del Desarrollo Sostenible. De los 17 objetivos de desarrollo sostenible, el 60% de las 169 metas están relacionadas con la niñez y la adolescencia, y para garantizarlo deben hacerse todos los esfuerzos, incluidas las reformas a la legislación.

Otro de los compromisos es el de garantizar la debida participación ciudadana y eso se logra con respetar la voluntad popular asamblearia de los "consejos de profesores" que eligen las juntas administrativas y las asambleas de padres y madres de familia que, junto al personal administrativo, docente administrativo y docente eligen a las juntas de educación.

En el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, decreto 38249-MEP, en su artículo 11 inciso e), afirma que para ser miembro de una junta se requiere "estar incluido en la terna presentada por el MEP, seguidamente el artículo 12 establece que el director

del centro educativo será el responsable de proponer las ternas y las entrega al Supervisor para que este las presente junto con la respectiva documentación para su trámite ante el Concejo Municipal. Luego, según el artículo 15, le corresponde al Concejo realizar la selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como su posterior juramentación.

De igual forma, la Ley Fundamental de Educación, Ley N° 2160, establece en su artículo 43 que cada Institución de Enseñanza Media contará con una Junta Administrativa nombrada por la Municipalidad respectiva, de las ternas enviadas por los Consejos de Profesores correspondientes. Sin embargo, el Código Municipal permea lo establecido por el reglamento y la ley fundamental ya que el artículo 13 inciso g) afirma que corresponde al Concejo Municipal nombrar directamente a los miembros de las juntas, excluyendo por completo las ternas enviadas.

Así queda manifiesto en la sentencia C-027-2004 de la Procuraduría General de la República, quien ha interpretado que el Concejo no debe sujetarse a ninguna propuesta de ningún órgano. Por consiguiente, que su competencia no está restringida a la selección dentro de ternas, por lo que el órgano municipal puede escoger libremente la persona o establecer reglamentariamente el procedimiento bajo el cual ejercerá su competencia. Estos problemas terminan supeditándose a criterios políticos y no a criterios de necesidad pedagógica, didáctica, curricular o de recursos, mucho menos a un compromiso serio de quien asume un puesto de suma importancia como el de las juntas educativas.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa cuenta con un único artículo y tiene como objetivo despolitizar los nombramientos de las juntas y nombrarlas, de acuerdo con la democracia asamblearia de los consejos de profesores, quienes son los que conocen las necesidades institucionales y conocen a los posibles candidatos, de manera que estos les propongan a los regidores las ternas y que de esta forma no exista ilegalidad ni ambigüedad entre la normativa educativa y la administración institucional.

Por todo lo anteriormente indicado considera esta Gestión Jurídica que, si el objetivo principal del proyecto es evitar la intromisión de la política dentro de las Juntas de Educación y la Juntas Administrativas, se debería pensar en una solución más específica y contundente, como lo sería el hecho de excluir del todo a los Concejos Municipales del proceso de nombramiento de dichas juntas, y tratar de que esa escogencia recaiga en otra organización que podría ser una asamblea de padres de familia, las supervisiones, las direcciones regionales o inclusive las propias asambleas de docentes y personal administrativo.

ACUERDA: Aprobar el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Asesor Legal del Concejo Municipal y se traslada copia a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Regidora Ana Virginia Sandoval: me parece la idea de sacar de la política los nombramientos, pero no sé en quien recaería esa responsabilidad.

Regidora suplente Lorena Araya: como que se quiere decir que los directores de las instituciones nombran arbitrariamente la elección de las ternas, porque es lógico que el Ministerio de Educación deposita en los administradores de los centros educativos la confianza porque de hecho son nombramientos por un traslado, un ascenso o porque

se gana ese puesto por concurso de servicio civil, es lógico que si los administradores no cumplen con lo que dice la normativa porque de hecho a nosotros nos cubre casi todas las leyes de nuestro país, siento que cada uno de nosotros responsablemente elegimos personas que nos van a colaborar para que las instituciones educativas sigan progresando, creciendo y se puedan desarrollar los proyectos, nosotros hacemos unos planes de 5 años y cada año lo vamos mejorando y vamos viendo las necesidades que tiene el centro educativo, es lógico que si mandamos a un Concejo Municipal unas ternas y que nos gustaría que eligieran el primer puesto es porque pensamos en que son personas que nos van a llegar a colaborar a la institución. Siento que esa reforma nos viene a facilitar, por lo menos en mi institución tomo en cuenta a todo el personal y de hecho nos ayudan a elegir esas personas, entonces lo hacemos responsablemente.
Regidora Karol Jiménez: el director tiene que tener un equipo de trabajo en que confía, he visto lo que puede crecer o cambiar una escuela cuando tienen una junta de educación que se acopla perfectamente con la dirección, se hacen maravillas en una institución, a como también he visto escuelas que dejan de crecer y de desarrollarse porque no hay un acople perfecto entre una junta y un director, yo soy de las que creo fielmente por lo que he visto, por la evidencia de que tiene que ser un acople perfecto entre la junta y el director porque ellos son los que hacen crecer o decrecer una institución.
Presidente Municipal: acá siempre se ha respetado el debido proceso.

ARTÍCULO VI
Mociones de los señores Regidores

No se presentan mociones de los señores regidores.

ARTÍCULO VII
Mociones del señor Alcalde

1- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves Alcalde Municipal, presenta propuesta de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Esparza, Coopetivives R.L. y la Asociación de Desarrollo Integral de Salinas II, el cual se les había enviado en forma electrónica la semana pasada para su estudio, por lo que solicito me autoricen a firmar el convenio.
SE ACUERDA: Aprobar y autorizar al señor Alcalde Municipal Bach. Asdrúbal Calvo Chaves firmar el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Esparza, Coopetivives R.L. y la Asociación de Desarrollo Integral de Salinas II. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNINIMIDAD.**
2- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves Alcalde Municipal, presenta propuesta de Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Esparza y la Asociación de Desarrollo Integral de Mojón y Mojoncito, el cual se les había enviado en forma electrónica la semana pasada para su estudio, por lo que solicito me autoricen a firmar el convenio.
SE ACUERDA: Aprobar y autorizar al señor Alcalde Municipal Bach. Asdrúbal Calvo Chaves firmar el Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Esparza y la Asociación de Desarrollo Integral de Mojón y Mojoncito. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNINIMIDAD.**

ARTÍCULO VIII
Asuntos varios

Regidor suplente Gabriel Rojas: en este mes de octubre es el aniversario de la Academia Los Choyoches y se estará realizando varias actividades, este jueves 05 de octubre a las 7 de la noche en el Ateneo tenemos un concierto con la Orquesta de Guitarras de la Universidad de Costa Rica, el segundo concierto en homenaje a la música costarricense “Apasionaditico”, este domingo en la escuela Arturo Torres a las 7 de la noche. Agradecerle de antemano nuevamente la colaboración a don Asdrúbal, a doña Lourdes y a toda la comitiva que tienen de trabajo por la ayuda que nos dan siempre para esas actividades. Informar a la comisión de deportes se cancela la reunión de este viernes porque no hay ningún tema que tratar.

Regidora Ana Virginia Sandoval: recordar que mañana martes es la reunión de la comisión Zona Marítimo y el jueves Hacienda y Presupuesto.

Regidor Hugo Ugalde: el miércoles a las 7 de la mañana la comisión de Obras Públicas.

Al ser las veintiuna horas cincuenta minutos del lunes dos de octubre de dos mil diecisiete, el señor Presidente Municipal da por finalizada la sesión. U.L.-

Elian Portuguez Carmona	**Margoth León Vásquez**
PRESIDENTE	**SECRETARIA**